



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. **339** DE 2023

(22 DIC 2023)

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Venecia Parte Alta, ubicada en el municipio de Venecia, departamento de Cundinamarca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16° del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que, el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

“la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.”

Por otro lado, el numeral 9° del artículo 1° de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente: *“Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen”.*

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son Zonas de Reserva Campesina – ZRC- las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA–, teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2° del precitado artículo establece que *“En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción”*.

Así mismo, el Acuerdo 024 de 1996, expedido por la Junta Directiva del INCORA, fijó en el artículo 1° los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina (en adelante, ZRC), para lo cual señaló que procede su constitución *“en las regiones donde se adelanten procesos de colonización, en aquellas donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales”*.

El artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, consagró que las ZRC *“se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo del Incoder, en zonas de colonización, en las regiones en donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios rurales”*.

Por otro lado, mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante, la ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

En suma, a lo anterior, el artículo 3° del precitado decreto, indicó que la ANT tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Dentro de las funciones generales de la entidad, el numeral 14 del artículo 4° del mencionado Decreto, establece la de delimitar y constituir las Zonas de Reserva Campesina.

El numeral 12, del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015, consagra que la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las Zonas de Reserva Campesina para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 12 del artículo 25 *ibidem*, consagra que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación deberá proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las Zonas de Reserva Campesina, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el párrafo del artículo 38 *ibidem*, señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, *“todas las referencias normativas hechas al Incora o al Incoder en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)”*. En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA, o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA

El Título 13 de la Parte 14 del Decreto 1071 de 2015 establece los objetivos de las ZRC como figura del ordenamiento ambiental, social y productivo de la propiedad, fijando directrices para encausar al interior de ellas la acción institucional, al tiempo que alude a los Planes de

Desarrollo Sostenible (en adelante, PDS) para permitir la financiación o cofinanciación de los programas y proyectos de utilidad pública e interés social orientados a la materialización de los derechos del campesinado.

El Acuerdo 024 de 1996 de la Junta Directiva del extinto INCORA, fijó los criterios y el procedimiento general para seleccionar, delimitar y constituir las ZRC. Este Acuerdo estableció el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de constitución (artículo 5°), el trámite para el efecto (artículo 6°), las áreas de excepción para la constitución de la ZRC (artículo 3°), y los criterios de evaluación para la decisión (artículo 9°) sobre la constitución de esta figura de ordenamiento territorial.

En cuanto al contenido mínimo de la solicitud de constitución, se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o.- Contenido de la solicitud.- La solicitud que se presente ante la Gerencia General del INCORA deberá contener la siguiente información:

- 1. La exposición de motivos que la sustenten.*
- 2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.*
- 3. Los beneficios que representaría la constitución de la Zona de Reserva Campesina.*
- 4. Los compromisos que adquiriría la entidad, comunidad u organización que presenta la solicitud, en concertación con la población campesina beneficiaria y las instituciones públicas y las organizaciones privadas correspondientes."*

A su turno, el artículo 6° *ibidem* señala que una vez verificado el contenido de la solicitud se dará inicio del trámite mediante acto administrativo que debe ser comunicado a los respectivos consejos municipales de desarrollo rural y a la corporación autónoma regional competente, para que presenten observaciones de considerarlo necesario.

Agotados los términos anteriores, se inicia, según lo prevé ese mismo reglamento, la elaboración del PDS, el cual es posteriormente socializado y aprobado en audiencia pública.

Una vez agotado ese trámite, la ANT debe estudiar si el polígono de la pretensión no se superpone con ninguna figura que genere impedimento para su constitución a la luz del artículo 3° *ibidem*, que indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. Excepciones.- No procederá la constitución de zonas de reserva campesina en las siguientes áreas o regiones:

- 1. Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales.*
- 2. Las establecidas como reservas forestales, salvo los casos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 1o. del Decreto 1777 de 1996.*
- 3. En los territorios indígenas, según lo previsto en los Artículos 2° y 3° del Decreto 2164 de 1995.*
- 4. Las que deban titularse colectivamente a las comunidades negras, conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993.*
- 5. Las reservadas por el INCORA u otras entidades públicas, para otros fines señalados en las leyes.*
- 6. Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial."*

Así mismo, la ANT debe verificar que el PDS cumpla con el contenido exigido en el artículo 9° del Acuerdo No. 024 de 1996, que es del siguiente tenor:

"Artículo 9°. Decisión. La resolución que profiera la Junta Directiva del Incora seleccionando y delimitando la zona de reserva campesina en un área geográfica determinada, tendrá en cuenta el plan de desarrollo sostenible que se hubiere acordado y, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.*

2. *La delimitación y descripción geográfica del área respectiva*
3. *Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.*
4. *Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.*
5. *Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.*
6. *Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.*
7. *El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la ley y el reglamento.*
8. *Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de estas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.*
9. *Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.*
10. *Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.*
11. *La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.*
12. *Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible”.*

Finalmente, la autoridad de tierras debe encargarse de revisar que el procedimiento haya surtido todas sus etapas en garantía del derecho al debido proceso y los subprincipios que de él se derivan.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución o no de una ZRC debe circunscribirse a: i) el análisis de que el área que se pretende constituir no se traslape con ninguna figura del artículo 3° del Acuerdo número 024 de 1996, ii) el análisis del PDS a la luz del artículo 9° del acuerdo en mención, y iii) la verificación de que el procedimiento se surtió conforme a lo establecen los artículos 6°, 7° y 8° ibídem.

3. ANTECEDENTES

El 8 de octubre de 2023, mediante oficio con radicado ANT No. 202362007169142¹, el señor Jairo Humberto Quique Gómez, como representante legal de la Asociación de Gestión, Unidad y Acción Campesina (AGUA Campesina) y la Asociación de Productores de Venecia (ASOPROVEN), presentó ante la Agencia Nacional de Tierras solicitud de constitución de una Zona de Reserva Campesina sobre las veredas Palmar Alto, Palmar medio, Palmar bajo, Las Mercedes, Buenos Aires, Buenos Aires Alto, Santa Bárbara, Los Robles, San Antonio y San Antonio Bajo, ubicadas en el municipio de Venecia, departamento de Cundinamarca.

Así las cosas, el 23 de octubre de 2023, mediante el radicado ANT No. 202343013887501,² la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación de la ANT respondió al peticionario, indicándole “(...) que la solicitud cumple con los requisitos prescritos en el artículo 5to del acuerdo 024 del 25 de noviembre de 1996”.

En consecuencia, el 7 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 202343009387026³, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación dio inicio formal al trámite administrativo de selección, delimitación y constitución de la ZRC con cobertura geográfica en el municipio de Venecia, departamento de Cundinamarca. El acto administrativo en mención fue comunicado Al Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR de la del municipio de Venecia, Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la Asociación de Gestión, Unidad y Acción Comunal - AGUA Campesina a través de correo electrónico con

¹ Folio 1 al 11

² Folio 32.

³ Folio 57 - 63.

fecha de 7 de diciembre de 2023⁴; así mismo, se realizó la solicitud de información para la formulación del Plan de Desarrollo Sostenible de la ZRC Venecia Parte Alta.⁵

En relación con la mencionada resolución, es de aclarar que el área pretendida NO presenta traslape con Parques Nacionales Naturales⁶, territorios indígenas, comunidades negras, las reservadas por el INCORA que las actuaciones administrativas se adelantarán con sujeción a los criterios determinados a partir de los principios legales que versan sobre este proceso y sobre los acuerdos con las organizaciones campesinas, con el fin de fortalecer los organismos de concertación de políticas de tierra y desarrollo rural en el departamento de Cundinamarca y los municipios delimitados geográficamente; y no en el departamento del Cauca, como se indica por error en el numeral a del parágrafo 2 de la resolución de inicio de delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina de Venecia Parte Alta.

El 10 de diciembre de 2023, la Agencia Nacional de Tierras se desplazó al municipio de Venecia, Cundinamarca, con el fin de acordar con la Asociación AGUA Campesina, solicitante de la pretensión territorial campesina, las actividades siguientes que atiendan el procedimiento normativo indicado⁷.

El 13 de diciembre de 2023, por medio de la Resolución No. ST-1959⁸, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior resolvió "Que **no procede** la consulta previa" con comunidades indígenas; ni con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras; ni con comunidades Rom; para el proyecto "DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE VENECIA PARTE ALTA", localizado en jurisdicción del municipio de Venecia, en el departamento de Cundinamarca. Lo anterior, como respuesta al oficio de radicado No. 2023-1-002410-092073 del 7 de diciembre de 2023⁹, a través del cual la Agencia Nacional de Tierras solicitó concepto a dicha Dirección sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto de delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina Venecia Parte Alta.

El día 14 de diciembre de 2023¹⁰, la Agencia Nacional de Tierras y los representantes de la Asociación AGUA Campesina se reunieron con la alcaldesa Dra. Luz Arelys Ariza Laiton del municipio de Venecia, Cundinamarca y su Consejo de Gobierno, con el fin de socializar la pretensión territorial campesina y explicar los propósitos y alcances de esta figura de ordenamiento territorial; en ese mismo espacio se presentó un avance del Plan de Desarrollo que para entonces se estaba construyendo y se manifestaron las actividades a desarrollar.

El 16 de diciembre de 2023¹¹, se adelantó la audiencia pública consagrada en el artículo 8° del Acuerdo 024 de 1996, contándose con la presencia de las siguientes instituciones y representantes comunitarios:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.
- Agencia Nacional de Tierras – ANT.
- Agencia de Desarrollo Rural – ADR.
- Alcaldía municipal de Venecia, Cundinamarca.
- Personería Municipal de Venecia, Cundinamarca.
- Asociación de Gestión, Unidad y Acción Campesina – AGUA Campesina.
- Asociación de Productores de Venecia – ASOPROVEN.
- Presidentes de Juntas de Acción Comunal de la aspiración territorial de ZRC Venecia Parte Alta.

⁴ Folio 95 – 97.

⁵ Folio 64 – 94.

⁶ Folio 277 – 287.

⁷ Acuerdo 024 de 1996.

⁸ Folio 111.

⁹ Folio 48 – 56.

¹⁰ Folio 136 – 137.

¹¹ Folio 221 – 233.

En dicho espacio se realizó la presentación y validación del Plan de Desarrollo Sostenible de esta aspiración territorial, visibilizando la caracterización y propuesta de las comunidades campesinas en su visión del territorio pretendido como ZRC, haciendo énfasis en las diferentes problemáticas sociales y productivas que enfrentan, reconociendo particularidades culturales, ambientales y sociales propias de ese territorio, y la propuesta de ordenamiento encaminada a mejorar sus condiciones de vida y a superar las problemáticas identificadas.

4. CONSIDERACIONES

4.1 Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 3º del Acuerdo 024 de 1996

Como ya se indicó, el artículo 3º del Acuerdo 024 de 1996 consagra la improcedencia de constituir zonas de reserva campesina dentro del Sistema de PNN, al interior de las reservas forestales, en los territorios de las comunidades indígenas y de las comunidades negras, en las reservadas por la autoridad de tierras u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales, y en las que se hayan constituido como Zonas de Desarrollo Empresarial.

El 18 de diciembre de 2023¹², se actualizó la información cartográfica con el fin de verificar que las determinantes territoriales analizadas en el curso del procedimiento no presentaran traslape con áreas comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, las establecidas como Zonas de Reservas Forestales.

Se constata igualmente que la Zona de Reserva Campesina Venecia Parte Alta no se superpone con territorios de comunidades étnicas y aquellas áreas reservadas por la Autoridad Agraria u otras entidades públicas, para otros fines señalados en las leyes, así mismo, se evidencia que no confluyen con Zonas de Desarrollo Empresarial.

4.2 Análisis del Plan de Desarrollo Sostenible y de los aspectos esenciales a tener en cuenta al tenor de lo indicado en el artículo 9º del Acuerdo 024 de 1996

El artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, señala que la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución de una zona de reserva campesina debe tener en cuenta el Plan de Desarrollo Sostenible y i) la exposición de motivos y los compromisos acordados en audiencia pública, ii) la delimitación y descripción geográfica del área pretendida, iii) las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona, iv) los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan, v) los programas de reforma social agraria, y los programas de desarrollo rural que deben adelantarse con otras entidades, vi) el estado de la tenencia de la tierra, vii) las extensiones de UAF que pueden adjudicarse, viii) los requisitos que deben cumplir los ocupantes de baldíos para ser adjudicatarios, ix) criterios de ordenamiento ambiental del territorio, x) determinación de áreas que no pueden ser objeto de ocupación o explotación y xi) normas básicas de conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables.

De conformidad con lo anterior, se expondrán y se analizarán cada uno de los elementos que fueron concertados en el marco del trámite de constitución y delimitación de la Zona de Reserva Campesina y que deben ser tenidos en cuenta en la decisión de fondo, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

4.3 Exposición razonada de motivos

La solicitud de constitución de Zona de Reserva Campesina, presentada por el Comité de Impulso que representa a las comunidades campesinas ante la Agencia Nacional de Tierras, se justifica en la posibilidad de construir una política rural integral que permita tomar decisiones sobre el ordenamiento del territorio, que además facilite la implementación del proyecto de vida de las comunidades campesinas en condiciones dignas, con un enfoque territorial teniendo en cuenta los componentes ambientales, hídricos, económicos, políticos, sociales y culturales de

¹² Folio 277 – 287.

este, con el objetivo de iniciar un proceso autónomo, enfocado en la defensa del territorio, la conservación del medio ambiente, y una producción acorde con las necesidades territoriales.

Las organizaciones campesinas promotoras de esta figura ven en la constitución de esta una oportunidad que permitirá:

- La oportunidad de concretar los derechos del campesinado.
- La convivencia entre el campesinado y los ecosistemas con función amortiguadora del Páramo de Sumapaz – Cruz Verde.
- La Zona de Reserva Campesina como salvaguarda de la cultura.
- Formalizar la propiedad rural.
- Fortalecer la economía campesina.
- Diversificar la productividad para la estabilización de la frontera agrícola.
- Fortalecer los procesos organizativos productivos, ambientales y sociales
- Planificar la ocupación del suelo enfocada en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.
- Fortalecer los procesos de concertación social, política, ambiental y cultural entra la institucionalidad y las comunidades campesinas.
- Fortalecer la identidad campesina del territorio.

4.4 Compromisos acordados en la audiencia pública

La audiencia pública tuvo lugar el día 16 de diciembre de 2023, en Escuela de Santa Bárbara, en la vereda Santa Bárbara del municipio de Venecia, Cundinamarca, con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia de Desarrollo Rural – ADR, Agencia Nacional de Tierras – ANT, Alcaldía municipal de Venecia, Cundinamarca, Personería municipal de Venecia, representantes de la Asociación de Gestión, Unidad y Acción Campesina – AGUA Campesina y de la Asociación de Productores de Venecia – ASOPROVEN y presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Venecia.

En el marco de la audiencia se acordaron los siguientes compromisos y responsables:

Agencia Nacional de Tierras

- Presentar el proyecto de acuerdo mediante el cual se delimita y constituye la ZRC Venecia Parte Alta para consideración del Consejo Directivo de la ANT.

UGT Cundinamarca

- Avanzar en los procesos de formalización de propiedad privada rural en la ZRC Venecia Parte Alta.
- Avanzar en la adjudicación de predios baldíos en la ZRC Venecia Parte Alta.
- Avanzar en la adjudicación de predios a favor de entidades de derecho público en la ZRC Venecia Parte Alta.

Vicepresidencia de Integración Productiva, Agencia de Desarrollo Rural

- Implementar un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario Rural (PIDAR) en la ZRC Venecia Parte Alta. Esos PIDAR pueden tener un componente de agroecología. También tienen un enfoque diferencial para mujeres y jóvenes. Esta propuesta es importante para la ZRC porque que implica la armonización de la agricultura con la conservación ambiental.

Personero Municipal de Venecia

- Se compromete a acompañar el proceso en lo que sea necesario como veedor de los derechos ciudadanos.

El Consejo Municipal de Juventud

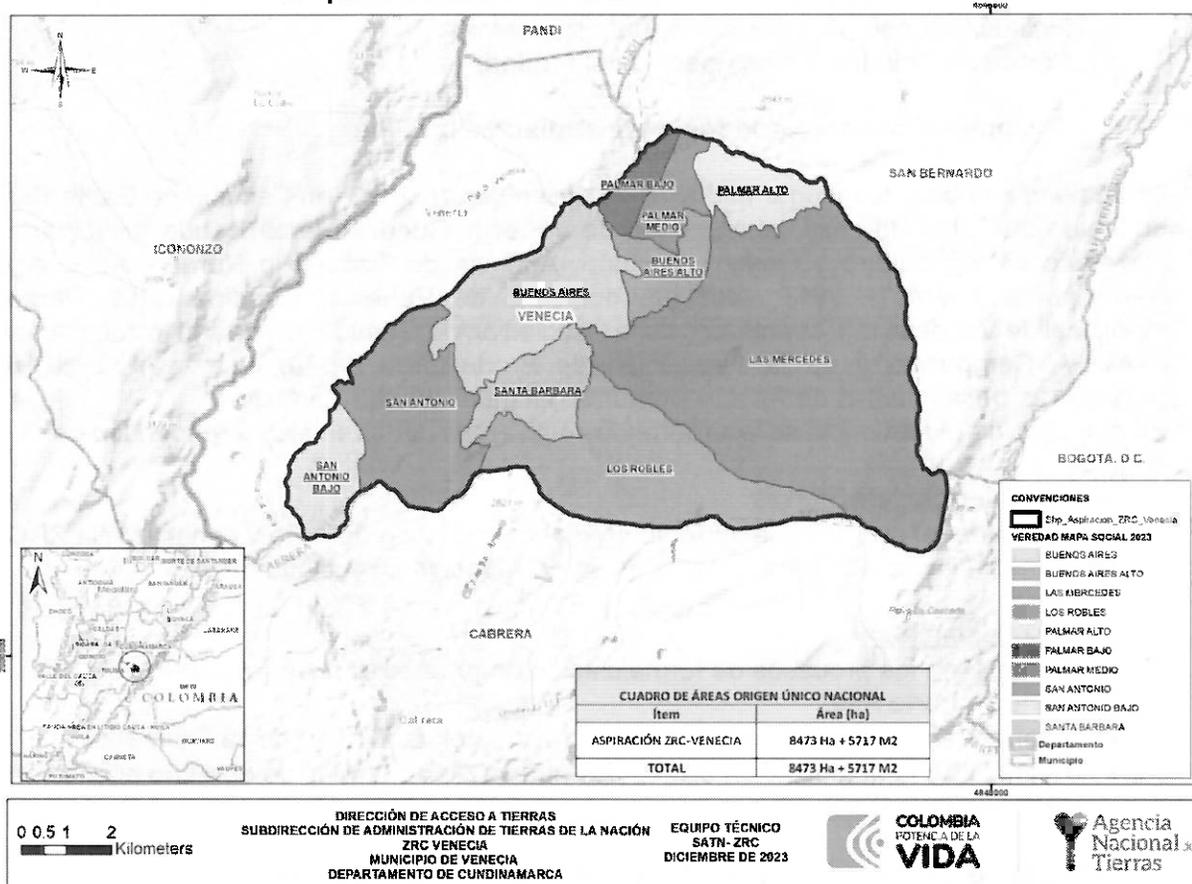
- Se compromete a contribuir y colaborar de manera activa para fortalecer los lazos entre generaciones y trabajar conjuntamente por un futuro próspero dentro de la ZRC Venecia Parte Alta.

5. DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA.

La Zona de Reserva Campesina de Venecia Parte Alta se ubica en el municipio de Venecia, departamento de Cundinamarca, al sur de la Provincia de Sumapaz, y presenta los siguientes límites: al Norte, con los municipios de Pandi y San Bernardo; al Sur, con la ZRC de Cabrera; al Oriente, con el municipio de San Bernardo; y al Occidente, con las veredas Aposento Doa, La Reforma, Quebrada Grande, San Cristóbal, Agua Dulce, Sagrado Corazón y Sabaneta Alta del mismo municipio de Venecia.

El área de pretensión de la ZRC de Venecia Parte Alta tiene un área de 8473 ha + 5717 m² (Origen Único Nacional) y comprende 10 veredas; 6 reconocidas en la delimitación del EOT de 2002 (Palmar Alto, Palmar bajo, Las Mercedes, Buenos Aires, Santa Bárbara y San Antonio) y 4 sin delimitar oficialmente (Palmar medio, Buenos Aires Alto, Los Robles y San Antonio Bajo); todas organizadas en Juntas de Acción Comunal JAC.

Mapa 1. Ubicación de la ZRC Venecia Parte Alta.



Lo anterior, se refleja en las siguientes coordenadas planas en ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM12:

Tabla 1. Coordenadas área de pretensión ZRC Venecia Parte Alta.

COORDENADAS PLANAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM12			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2011251,48	4840197,30	4° 6' 1.913" N	74° 26' 24.694" W
2	2011845,94	4840841,58	4° 6' 21.313" N	74° 26' 3.830" W
3	2011543,92	4841808,22	4° 6' 11.532" N	74° 25' 32.457" W
4	2011234,47	4842265,09	4° 6' 1.479" N	74° 25' 17.619" W
5	2010942,45	4843041,25	4° 5' 52.012" N	74° 24' 52.425" W

COORDENADAS PLANAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM12			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
6	2010651,75	4843818,49	4° 5' 42.588" N	74° 24' 27.197" W
7	2010241,83	4844393,90	4° 5' 29.269" N	74° 24' 8.509" W
8	2009623,88	4844905,31	4° 5' 9.170" N	74° 23' 51.885" W
9	2009068,96	4845547,98	4° 4' 51.132" N	74° 23' 31.007" W
10	2008330,51	4845971,06	4° 4' 27.103" N	74° 23' 17.242" W
11	2007486,81	4846106,51	4° 3' 59.629" N	74° 23' 12.802" W
12	2006659,28	4846267,90	4° 3' 32.684" N	74° 23' 7.521" W
13	2005835,53	4846377,99	4° 3' 5.859" N	74° 23' 3.904" W
14	2004974,47	4846383,10	4° 2' 37.812" N	74° 23' 3.691" W
15	2004185,75	4846490,84	4° 2' 12.128" N	74° 23' 0.153" W
16	2004122,26	4846941,80	4° 2' 10.085" N	74° 22' 45.522" W
17	2002893,63	4846876,99	4° 1' 30.062" N	74° 22' 47.557" W
18	2002330,51	4846485,00	4° 1' 11.699" N	74° 23' 0.240" W
19	2002736,24	4845534,68	4° 1' 24.861" N	74° 23' 31.086" W
20	2003116,25	4844773,90	4° 1' 37.197" N	74° 23' 55.783" W
21	2003065,74	4843910,11	4° 1' 35.503" N	74° 24' 23.797" W
22	2002938,89	4843046,12	4° 1' 31.323" N	74° 24' 51.813" W
23	2002885,99	4842180,91	4° 1' 29.550" N	74° 25' 19.873" W
24	2003019,04	4841366,61	4° 1' 33.838" N	74° 25' 46.292" W
25	2002885,42	4840558,81	4° 1' 29.440" N	74° 26' 12.485" W
26	2002995,29	4839691,73	4° 1' 32.968" N	74° 26' 40.615" W
27	2003129,25	4838824,64	4° 1' 37.281" N	74° 27' 8.746" W
28	2003552,04	4838066,15	4° 1' 51.008" N	74° 27' 33.372" W
29	2004241,75	4837590,88	4° 2' 13.445" N	74° 27' 48.827" W
30	2004134,59	4836615,17	4° 2' 9.897" N	74° 28' 20.468" W
31	2003285,10	4835760,27	4° 1' 42.178" N	74° 28' 48.145" W
32	2003354,23	4835041,86	4° 1' 44.387" N	74° 29' 11.450" W
33	2003913,25	4834384,46	4° 2' 2.556" N	74° 29' 32.806" W
34	2003645,85	4833911,15	4° 1' 53.818" N	74° 29' 48.141" W
35	2002798,11	4833502,47	4° 1' 26.182" N	74° 30' 1.345" W
36	2002631,15	4832809,25	4° 1' 20.703" N	74° 30' 23.819" W
37	2004155,81	4832399,47	4° 2' 10.337" N	74° 30' 37.201" W
38	2004678,84	4832710,57	4° 2' 27.391" N	74° 30' 27.143" W
39	2005487,78	4833287,05	4° 2' 53.773" N	74° 30' 8.493" W
40	2006053,77	4833351,44	4° 3' 12.211" N	74° 30' 6.439" W
41	2006461,02	4833718,43	4° 3' 25.498" N	74° 29' 54.560" W
42	2007120,21	4834392,99	4° 3' 47.009" N	74° 29' 32.720" W
43	2007894,38	4835690,24	4° 4' 12.302" N	74° 28' 50.690" W
44	2008170,09	4836047,25	4° 4' 21.303" N	74° 28' 39.126" W
45	2008589,87	4836422,33	4° 4' 34.998" N	74° 28' 26.985" W
46	2008841,62	4837297,41	4° 4' 43.250" N	74° 27' 58.616" W
47	2009196,81	4838033,35	4° 4' 54.863" N	74° 27' 34.766" W
48	2010029,39	4838460,89	4° 5' 22.006" N	74° 27' 20.947" W
49	2010095,65	4839262,11	4° 5' 24.211" N	74° 26' 54.961" W
50	2010590,51	4839704,21	4° 5' 40.355" N	74° 26' 40.650" W
488	2010104,28	4838528,57	4° 5' 24.449" N	74° 27' 18.756" W

Redacción de linderos:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número 1, de coordenadas planas N= 2011251.48 m, E= 4840197.30 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el Limite Municipal de San Bernardo y el de la Vereda Sabaneta Alta.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 1, se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia de 979.90 m, colindando con Municipio de San Bernardo, hasta encontrar el punto número 2, de coordenadas planas N= 2011845.94 m, E= 4840841.58m donde concurre la colindancia entre el Municipio de San Bernardo.

ESTE: Del punto número 2, se sigue en dirección general Sureste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 11821.44 m, colindando con el Municipio de San Bernardo, pasando por los puntos número 3 de coordenadas planas N= 2011543.92 m, E= 4841808.22 m, número 4 de coordenadas planas N= 2011234.47 m, E= 4842265.09 m, número 5 de coordenadas planas N= 2010942.45 m, E= 4843041.25 m, número 6 de coordenadas planas N= 2010651.75 m, E= 4843818.49 m, número 7 de coordenadas planas N= 2010241.83 m, E= 4844393.90 m, número 8 de coordenadas planas N= 2009623.88 m, E= 4844905.31 m, número 9 de coordenadas planas N= 2009068.96 m, E= 4845547.98 m, número 10 de coordenadas planas N= 2008330.51 m, E= 4845971.06 m, número 11 de coordenadas planas N= 2007486.81 m, E= 4846106.51 m, número 12 de coordenadas planas N= 2006659.28 m, E= 4846267.9 m, número 13 de coordenadas planas N= 2005835.53 m, E= 4846377.99 m, número 14 de coordenadas planas N= 2004974.47 m, E= 4846383.10 m, número 15 de coordenadas planas N= 2004185.75 m, E= 4846490.84 m, hasta encontrar el punto número 16, de coordenadas planas N= 2004122.26 m, E= 4846941.80 m, donde concurre la colindancia entre el Municipio de San Bernardo y el Municipio de Cabrera.

SUR: Del punto número 16 se sigue en dirección general SurOeste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2001.68 m, colindando con el Municipio de Cabrera, pasando por los puntos número 17 de coordenadas planas N= 2002893.63 m, E= 4846876.99 m, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 2002330.51 m, E= 4846485.00 m.

Del Punto número 18 se sigue en dirección general Noroeste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 9883.39 m, colindando con el Municipio de Cabrera, pasando por los puntos número 19 de coordenadas planas N= 2002736.24 m, E= 4845534.68 m, número 20 de coordenadas planas N= 2003116.25 m, E= 4844773.90 m, número 21 de coordenadas planas N= 2003065.74 m, E= 4843910.11 m, número 22 de coordenadas planas N= 2002938.89 m, E= 4843046.12 m, número 23 de coordenadas planas N= 2002885.99 m, E= 4842180.91 m, número 24 de coordenadas planas N= 2003019.04 m, E= 4841366.61 m, número 25 de coordenadas planas N= 2002885.42 m, E= 4840558.81 m, número 26 de coordenadas planas N= 2002995.29 m, E= 4839691.73 m, número 27 de coordenadas planas N= 2003129.25 m, E= 4838824.64 m, número 28 de coordenadas planas N= 2003552.04 m, E= 4838066.15 m, número 29 de coordenadas planas N= 2004241.75 m, E= 4837590.88 m.

Del Punto número 29 se sigue en dirección general Suroeste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 6175.81 m, colindando con el Municipio de Cabrera, pasando por los puntos número 30 de coordenadas planas N= 2004134.59 m, E= 4836615.17 m, número 31 de coordenadas planas N= 2003285.10 m, E= 4835760.27 m, número 32 de coordenadas planas N= 2003354.23 m, E= 4835041.86 m, número 33 de coordenadas planas N= 2003913.25 m, E= 4834384.46 m, número 34 de coordenadas planas N= 2003645.85 m, E= 4833911.15 m, y número 35 de coordenadas planas N= 2002798.11 m, E= 4833502.47 m, hasta encontrar el punto número 36, de coordenadas planas N= 2002631.15 m, E= 4832809.25 m, donde concurre la colindancia entre el Municipio de Cabrera y la Vereda Aposentos.

OESTE: Del punto número 36 se sigue en dirección general Noroeste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2416.96 m, colindando con la Vereda de Aposentos, pasando por

los puntos número 37 de coordenadas planas N= 2004155.81 m, E= 4832399.47 m, hasta encontrar el punto número 38, de coordenadas planas N= 2004678.84 m, E= 4832710.57 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda de Aposentos y la Vereda la Reforma.

Del punto número 38 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 10801.77 m, colindando con la Vereda la Reforma, pasando por los puntos número 39 de coordenadas planas N= 2005487.78 m, E= 4833287.05 m, hasta encontrar el punto número 40, de coordenadas planas N= 2006053.77 m, E= 4833351.44 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda la Reforma y la Vereda Q Grande Alta.

Del punto número 40 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 915.30 m, colindando con la Vereda Q Grande Alta, hasta encontrar el punto número 41, de coordenadas planas N= 2006461.02 m, E= 4833718.43 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda Q Grande Alta y la Vereda San Cristóbal.

Del punto número 41 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 3082.43 m, colindando con la Vereda Q Grande Alta, pasando por los puntos número 42 de coordenadas planas N= 2007120.21 m, E= 4834392.99 m, número 43 de coordenadas planas N= 2007894.38 m, E= 4835690.24 m, hasta encontrar el punto número 44, de coordenadas planas N= 2008170.09 m, E= 4836047.25 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda San Cristóbal y la Vereda Aguadulce.

Del punto número 44 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 563.98 m, colindando con la Vereda Aguadulce, hasta encontrar el punto número 45, de coordenadas planas N= 2008589.87 m, E= 4836422.33 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda Aguadulce y la Vereda Sagrado Corazón.

Del punto número 45 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2764.68 m, colindando con la Vereda Sagrado Corazón, pasando por los puntos número 46 de coordenadas planas N= 2008841.62 m, E= 4837297.41 m, número 47 de coordenadas planas N= 2009196.81m, E= 4838033.35 m, hasta encontrar el punto número 48, de coordenadas planas N= 2010029.39 m, E= 4838460.89 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda Sagrado Corazón y la Vereda Diamante.

Del punto número 48 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 106.94 m, colindando con la Vereda Diamante, hasta encontrar el punto número 488, de coordenadas planas N= 2010104.28 m, E= 4838528.57 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda Diamante y la Vereda Sabaneta Alta.

Del punto número 488 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2480.90 m, colindando con la Vereda Sabaneta Alta, pasando por los puntos número 49 de coordenadas planas N= 2010095.65 m, E= 4839262.11 m, y el número 50 de coordenadas planas N= 2010590.51 m, E= 4839704.21 m, hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

5.1 Características agroecológicas.

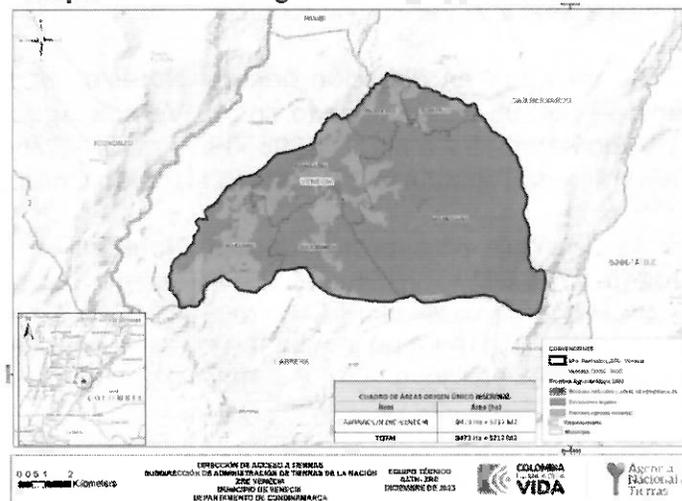
Este apartado se estructura buscando responder: (i) cuáles son las dinámicas y mecanismos de transformación en cuanto a estrategias y tecnologías en las veredas; (ii) cuáles son los mecanismos de distribución y comercialización de los productos transformados y no transformados; (iii) cuál es la relación de la ubicación geográfica y el tipo de actividad productiva de las veredas; (iv) cuáles son los costos de la transformación de los productos a partir de un estudio de caso; y (v) cuáles son las diferencias o tensiones entre la información institucional y la información recopilada por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal en cuanto a las actividades productivas.

Características económicas y productivas.

La frontera agrícola nacional es el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas de las áreas que tienen algún tipo de exclusión para la realización de estas actividades. Del área total de la ZRC Venecia Parte Alta (8473,57 Ha), el 71% corresponde a bosques naturales y áreas no agropecuarias, el 8% se encuentra en categoría de exclusiones legales, relacionada con la presencia del complejo de Páramo Cruz Verde – Sumapaz, descrito en el acápite de “zonificación ambiental” y el 21% del área se encuentra dentro de la frontera agrícola nacional, como se muestra en el mapa 2.

Lo anterior demuestra la importancia de la constitución de la ZRC, que de acuerdo a su marco normativo, busca controlar y evitar la ampliación de la frontera agrícola, así como, estabilizar la economía campesina en el área permitida para la producción agropecuaria, a través de acuerdos comunitarios de conservación y proyectos de reforma agraria y desarrollo rural que se presentan en el presente Plan de Desarrollo Sostenible, enfocados a la armonización entre la conservación de los recursos naturales y la economía campesina. Esto como figura de ordenamiento territorial necesaria en el área de amortiguación del páramo de Sumapaz y el bosque natural.

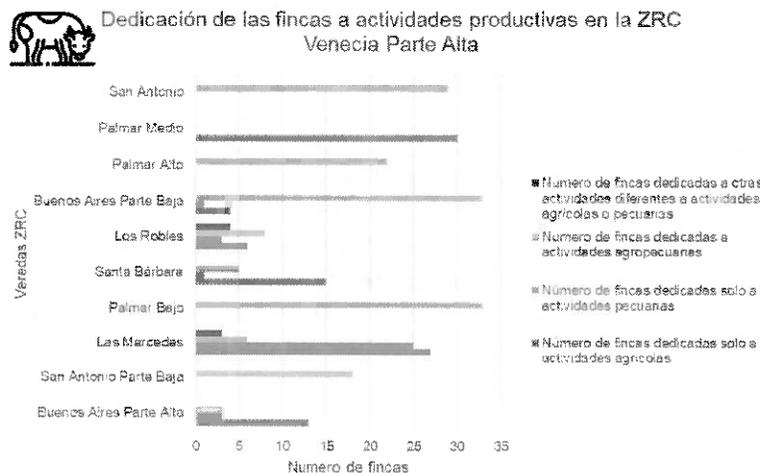
Mapa 2. Frontera agrícola ZRC Venecia Parte Alta



Fuente: ANT, 2023, a partir de UPRA, 2023

Por otra parte, según información primaria recolectada a través del instrumento ficha de caracterización socio cultural de Pontificia Universidad Javeriana y Comité de Impulso, se identifican aproximadamente 294 predios, de los cuales la mayoría se dedican a la producción agropecuaria o solo a actividades agrícolas como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Dedicación de las fincas a actividades productivas en la ZRC Venecia Parte Alta.



Fuente: ANT, 2023.

Producción agrícola.

En la ZRC de Venecia Parte Alta se destaca la práctica de la agricultura como la principal actividad económica, pero también como una práctica que se hereda generacionalmente, tejiendo gran parte de las relaciones sociales y económicas dentro de las veredas. Básicamente, allí la agricultura ha girado alrededor de los cultivos de mora, tomate de árbol, uchuva, lulo, y en una menor proporción de los cultivos de maíz, arveja, curuba y aguacate.

En la siguiente tabla se presenta la aptitud agrícola de algunos productos que se cultivan en la ZRC:

Tabla 2. Aptitud agrícola cultivos ZRC Venecia Parte Alta.

Área Total Hectáreas ZRC			
8473.5717			
APTITUD AGRÍCOLA - CAFÉ			
Categoría	Área (Has)	Cálculo (%)	Porcentaje
Aptitud baja	288.6364	3.406313302	3.00%
Aptitud media	7372.9300	87.01088822	87.00%
Exclusión legal	696.8967	8.22435597	8.00%
No apta	115.1086	1.358442509	2.00%
APTITUD AGRÍCOLA - CEBOLLA BULBO S1			
Categoría	Área (Has)	Cálculo (%)	Porcentaje
Aptitud alta	437.7367	5.165905423	5.00%
Aptitud baja	333.8836	3.94029356	4.00%
Aptitud media	652.8273	7.7042754	8.00%
Exclusión legal	696.8967	8.22435597	8.00%
No apta	6352.2273	74.96516847	75.00%
APTITUD AGRÍCOLA - FRESA			
Categoría	Área (Has)	Cálculo (%)	Porcentaje
Aptitud alta	938.8864	11.08017296	11.00%
Aptitud baja	242.1952	2.858242174	3.00%
Aptitud media	191.1014	2.255263858	2.00%
Exclusión legal	696.8967	8.22435597	8.00%
No apta	6404.4920	75.58196504	76.00%
APTITUD AGRÍCOLA - GRANADILLA			
Categoría	Área (Has)	Cálculo (%)	Porcentaje
Aptitud alta	1144.6314	13.50825178	13.00%
Aptitud baja	12.2302	0.1443334692	1.00%
Aptitud media	13.4385	0.1585930995	1.00%
Exclusión legal	696.8967	8.22435597	8.00%
No apta	6606.3748	77.9644645	77.00%
APTITUD AGRÍCOLA - GULUPA			
Categoría	Área (Has)	Cálculo (%)	Porcentaje
Aptitud alta	210.5978	2.485348652	3.00%
Aptitud baja	64.7235	0.7638278437	1.00%
Aptitud media	1312.9219	15.49431511	15.00%
Exclusión legal	696.8967	8.22435597	8.00%

No apta	6188.4317	73.03215125	73.00%
---------	-----------	-------------	--------

APTITUD AGRÍCOLA - MAÍZ TRADICIONAL			
Categoría	Área (Has)	Cálculo (%)	Porcentaje
Aptitud alta	1196.0124	14.11461946	14.00%
Aptitud media	48.2931	0.5699261387	1.00%
Exclusión legal	696.8967	8.22435597	8.00%
No apta	6532.3694	77.09109725	77.00%

APTITUD AGRÍCOLA - PAPA S1			
Categoría	Área (Has)	Cálculo (%)	Porcentaje
Aptitud alta	2.8955	0.0341709506	1.00%
Exclusión legal	1867.9098	22.04394872	22.00%
No apta	6602.7664	77.92188033	77.00%

APTITUD AGRÍCOLA - PIMENTÓN			
Categoría	Área (Has)	Cálculo (%)	Porcentaje
Aptitud alta	1272.8433	15.02133156	15.00%
Aptitud baja	1.8477	0.0218054448	1.00%
Aptitud media	222.7328	2.628558628	2.00%
Exclusión legal	696.8967	8.22435597	8.00%
No apta	6279.2511	74.10394722	74.00%

Fuente: UPRA, 2023

La Zona de Reserva Campesina de Venecia Parte Alta se destaca por su diversidad en cuanto a vocación agrícola, con la producción variada de diversos cultivos a lo largo de las distintas veredas que la componen. Entre los productos más prominentes cultivados en esta zona se encuentran la mora, cebolla, tomate, lulo, y otros de relevancia.

Las condiciones climáticas de la región juegan un papel fundamental en la elección de los cultivos. Se observa que la aptitud cafetera es notable, alcanzando un 87% de idoneidad, especialmente distribuido en las veredas Buenos Aires y Palmar, tanto en sus secciones Bajo como Alto. Además, el cultivo de pimentón también destaca, con un 15% de aptitud alta para su producción, abarcando diversas veredas dentro de la Zona de Reserva Campesina, tales como San Antonio, Santa Barbara, Buenos Aires, Palmares y Las Mercedes.

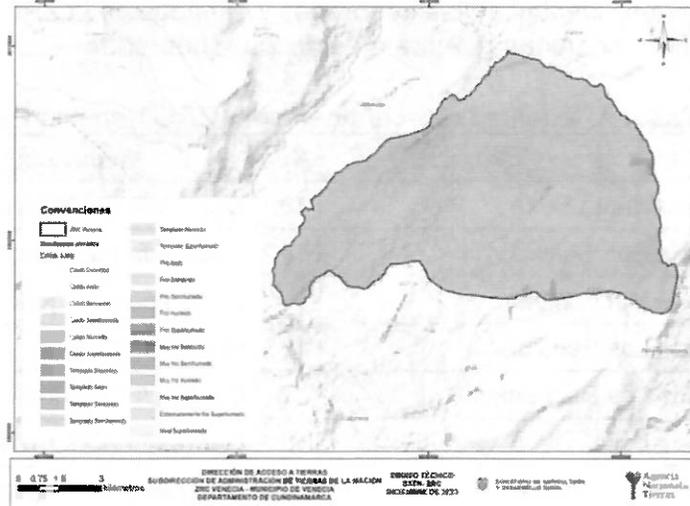
Dentro de esta rica diversidad agrícola, el cultivo de maíz tradicional emerge con un 14% de aptitud alta, concentrándose principalmente en las veredas San Antonio, Buenos Aires, Santa Barbara, Palmar Alto y Bajo, y una parte de su producción se extiende hacia la vereda Las Mercedes. Este dato resalta la importancia y viabilidad de la producción de maíz en la región.

Es crucial destacar la fuerte aptitud del cultivo de café para esta área. Dada su idoneidad y potencial productivo, resulta imperativo considerar la inclusión estratégica de este cultivo en las políticas de producción agrícola de la Zona de Reserva Campesina de Venecia Parte Alta. Aprovechar esta capacidad productiva puede no sólo impulsar la economía local sino también fortalecer la sostenibilidad y diversidad del sector agrícola en la región.

5.2 Clasificación climática.

La ZRC de Venecia Parte Alta se ubica entre los 2000 a 3500 m.s.n.m., la temperatura generalmente varía entre los 11 a 22°C, con un promedio de lluvias por encima de los 2000 m.m/año.

Mapa 3. Clasificación climática de la ZRC Venecia Parte Alta.



Fuente: ANT (2023), a partir de, IDEAM (2014).

En la siguiente tabla se muestra el clima de la ZRC, según la clasificación de Caldas Lang, con tres tipos de clima, siendo el más representativo y abarcando las diez veredas de la zona y el área de bosque, el frío semihúmedo con 6972,7550 ha., seguido por el muy frío húmedo con 1457,7397 ha. que representan en 17,20% y, por último, el muy frío semihúmedo con 6972,7550 ha., con 0,51%, ubicada en el ecosistema de páramo.

Tabla 3. Clasificación climática.

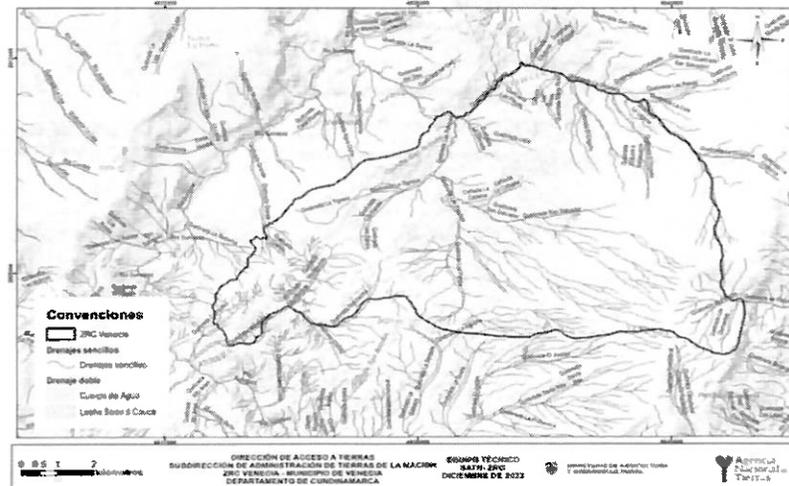
Clima según Caldas Lang	Área (ha)	Área (%)
Muy frío Húmedo	1457,7397	17,20
Muy frío Semihúmedo	43,0770	0,51
Frio semihúmedo	6972,7550	82,29
Total	8473,5717	100,00

Fuente: ANT (2023), a partir de, IDEAM (2014).

5.3 Red hidrográfica.

La ZRC Venecia Parte Alta, hace parte de la subcuenca media del río Sumapaz, caracterizado por su abundancia en recursos hídricos con más de 250 quebradas y cañadas. Siendo representativas para la comunidad las quebradas Pandis, Pedregosa, Chorrera, Machamba y Machambita, todas ellas con sus nacimientos en el área de la ZRC y afluentes del río Sumapaz. En el siguiente mapa se observa la red hidrográfica de la ZRC.

Mapa 4. Red hidrográfica del a ZRC Venecia Parte Alta.



Fuente: ANT 2023, a partir de, IGAC (2014).

En la siguiente tabla se identifican las quebradas y cañadas de la ZRC; sin embargo, se resalta que de manera oficial no tienen nombre más de 250 quebradas.

Tabla 4. Quebradas y cañadas de la ZRC Venecia Parte Alta.

No.	Quebradas y Cañadas	No.	Quebradas y Cañadas
1	Quebrada Santa Rosa	13	Quebrada La Chorrera
2	Quebrada San Salvador	14	Quebrada La Cascada
3	Quebrada Machambita	15	Quebrada La Agudita
4	Quebrada Los Pandis	16	Quebrada Grande
5	Quebrada Los Diamantes	17	Quebrada El Engaño
6	Quebrada Lejía	18	Quebrada El Burro o Sietecuecos
7	Quebrada Las Playas	19	Quebrada de Paquiló
8	Quebrada Las Pavas	20	Quebrada Carrizales
9	Quebrada Las Panches	21	Quebrada Agua Dulce
10	Quebrada La Tigresa	22	Cañada Las Brisas
11	Quebrada La Laguna	23	Cañada La Cabaña
12	Quebrada La Cola	24	Más 250 quebradas sin nombre geográfico registrado

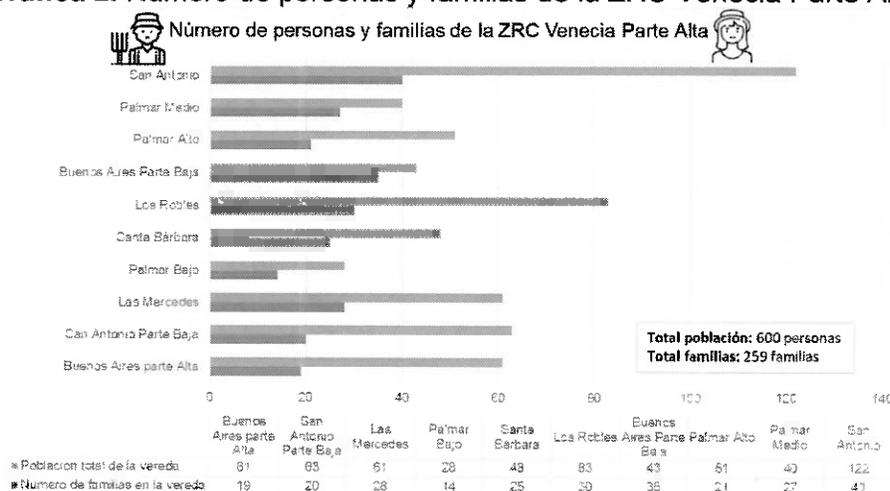
Fuente: ANT (2023), a partir de, IGAC

6. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS.

6.1 Población.

Como se ha mencionado, la ZRC Venecia Parte Alta está conformada por 10 veredas, las cuales cuentan con un aproximado de 259 familias y un estimado de 600 personas (Gráfica 2) según los datos de la ficha de caracterización sociocultural de Pontificia Universidad Javeriana y Asociación Agua Campesina (2023). La población de la ZRC representa el 14.5% de la población total del municipio de Venecia y el 19.9% de la población del municipio en las zonas rurales (centros poblados y rural disperso).

Gráfica 2. Número de personas y familias de la ZRC Venecia Parte Alta



Fuente: Ficha caracterización sociocultural – ANT, 2023.

Tabla 5. Porcentaje de población de la ZRC Venecia Parte Alta respecto al municipio Venecia, Cundinamarca.

% con respecto a la población total			% con respecto a la población rural		
ZRC Venecia Parte Alta	Municipio	%	ZRC Venecia Parte Alta	Área rural	%
600	4.130	14.5	600	3.016	19.9

Fuente: elaboración propia con ficha caracterización sociocultural (2023) y DANE-CNPV (2018)

El área de la ZRC (8.473 Ha + 5.717 m²) representa aproximadamente el 70.1% de la extensión total del área del municipio. Su densidad poblacional es de 7.08 personas por km². En este sentido, la ZRC refleja una concentración relativamente baja de la población campesina en su territorio frente al área total del municipio donde se ubica (ver Tabla 6).

Tabla 6. Densidad poblacional de la ZRC Venecia Parte Alta con respecto a Tierralta

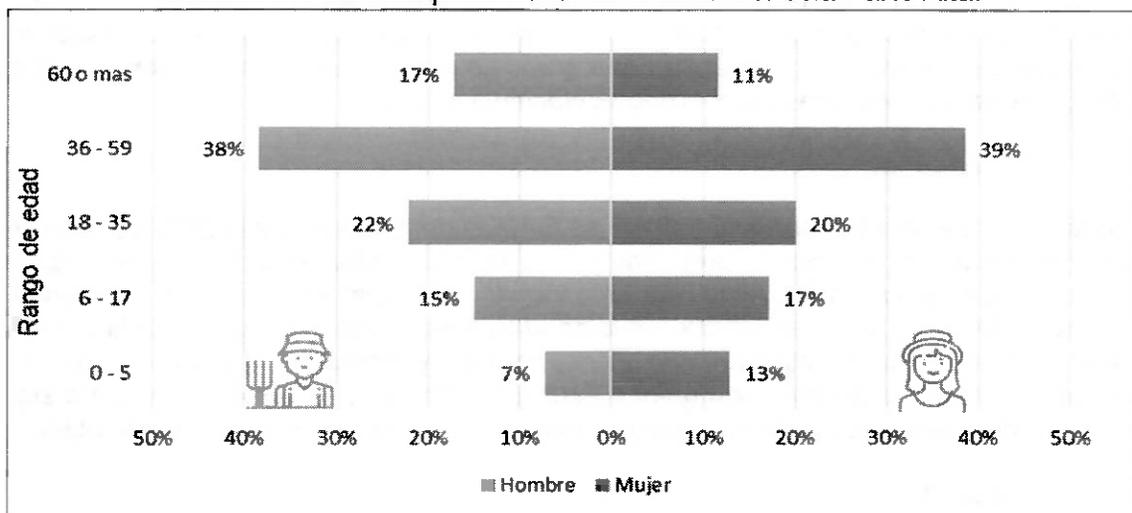
Municipio de Venecia			ZRC Venecia Parte Alta		
Extensión total	120.8 Km2	Total de población	Extensión total	84.7 Km2	Total de población
		4.130			600
		Densidad poblacional total			Densidad poblacional
		34.1 personas/Km2			7.08 personas/Km2

Fuente: elaboración propia con ficha caracterización sociocultural (2023), DANE-CNPV (2018) y DNP-Terridata (2023).

Población según rango de edad y género.

Con base en la información disponible recolectada en los espacios territoriales participativos, en las 10 veredas, la ZRC Venecia Parte Alta contaría con una pirámide poblacional muy interesante, la población de hombres y mujeres es relativamente similar, sin embargo, la población joven tiene una baja prevalencia y la población adulta, en edad productiva, presenta una mayor presencia en la ZRC siendo 320 hombres (53.3%) y 280 mujeres (46.7%).

Gráfica 3. Pirámide poblacional de la ZRC Venecia Parte Alta.



Sexo	Edad					TOTAL
	0 - 5	6 - 17	18 - 35	36 - 59	60 o más	
Mujer	36	48	56	108	32	280
Hombre	23	48	71	123	55	320

Fuente: Ficha caracterización sociocultural – ANT, (2023).

Población adulta mayor.

La población adulta mayor, es decir, aquella que tiene 60 años o más, representa un total del 14.5% de la población de la ZRC Venecia Parte Alta, donde el 36.8% son mujeres y el 63.2%

son hombres. Es importante señalar que la población adulta mayor de la comunidad se enfrenta a una falta de garantía de sus derechos, ya que realmente no se cuenta con una caracterización que permita conocer de primera mano sus condiciones de vida y de esta manera dar respuesta a sus necesidades. No cuentan con un acceso a programas públicos que permita garantizar sus derechos. Las veredas de San Antonio y los Robles presentan la mayor presencia de población adulta mayor.

Población adulta.

Por su parte, la población adulta de la ZRC Venecia Parte Alta, es decir, aquella mayor de 18 años y menor de 60 años representaría aproximadamente el 59.7%, siendo el 27.3% mujeres y el 32.3% hombres. En veredas como San Antonio y los Robles la mayor parte de la población corresponde a este grupo etario. Este grupo poblacional es el más representativo en la ZRC, conformado por población en edad productiva; hombres y mujeres que se dedican a las labores agrarias y aportan al campo, y a otras actividades no agrícolas, ni pecuarias.

Población juvenil.

La población joven, en el rango de edad entre los 6 y los 17 años, representaría el 16% de los habitantes de su territorio, la proporción de hombres y mujeres jóvenes es igual, en las veredas de San Antonio Parte Alta y Palmar Alto, habitan la mayoría de las y los jóvenes de la ZRC. La principal problemática con respecto a la población juvenil en la ZRC es precisamente su ausencia o desarraigo del territorio por falta de oportunidades laborales y educativas; de igual manera, las oportunidades de vinculación laboral son limitadas. Bajo estas circunstancias, la opción que existe para gran parte de ellos y ellas es migrar hacia Fusagasugá, Melgar, Girardot y Bogotá, en busca de mejores oportunidades de vida.

Población de niñas y niños.

De otro lado, con respecto a la niñez de la ZRC Venecia Parte Alta, es decir, la población menor de 6 años representaría aproximadamente el 9.8% de su población total; siendo el 61% niñas y el 39% niños. San Antonio presenta la mayor cantidad de niños entre los 0 y 6 años. Tanto la juventud como la niñez del municipio se ha visto afectada por problemáticas transversales en temas de educación, salud, vivienda. Este grupo de población es el menos representativo de la ZRC, lo anterior contrasta con el grupo poblacional adulto.

6.2 Vivienda.

En términos generales, las viviendas de las familias campesinas de la ZRC Venecia Parte Alta se encuentran en condiciones precarias y requieren una intervención para garantizar vivienda digna a toda la población. Al revisar el contexto municipal en el que se encuentra la ZRC Venecia Parte Alta, se observa que en la zona rural de Venecia predominan las viviendas tipo casa. Tienen material inadecuado de pisos, paredes y exteriores, adicionalmente, la mayoría de las viviendas no cuentan con unidad sanitaria y cocina con fogón. Un número significativo de viviendas tienen sus paredes y pisos construidos en madera burda, tabla o tablón.

6.3 Salud

Las comunidades de la ZRC se enfrentan también a condiciones precarias para la garantía de su derecho a la salud, donde actualmente cuentan solamente con un puesto de salud al que acude parte su población, ubicado en la vereda Las Mercedes El Diamante, o se acude a los hospitales de los municipios de San Bernardo y Venecia; y en casos graves o para realizarse exámenes médicos especializados, se trasladan al hospital del municipio de Fusagasugá; es decir, la ZRC solo contaría en este momento con un puesto de salud al interior de la misma. Las comunidades de la ZRC han señalado que se presentan deficiencias de infraestructura en estos centros de salud, una baja cobertura de los mismos afectando principalmente a la población rural dispersa, así como una ausencia de personal médico, equipos y medicamentos necesarios para la prestación adecuada de los servicios médicos. De igual manera, se enfrentan a situaciones en la salud pública que requieren atención prioritaria, como el caso de

los embarazos a temprana edad, el consumo de sustancias psicoactivas y la salud mental, entre otros.

Por último, en la zona rural la población de la ZRC, se puede observar una concentración de la prestación de los servicios de salud en la cabecera municipal de los hospitales de Venecia y San Bernardo. Estas instituciones prestan los servicios de urgencias, observación, hospitalización básica y consulta externa; atendiendo tanto al régimen subsidiado como el contributivo y el no asegurado; sin embargo, todos los procedimientos de mayor complejidad incluso de ayudas diagnósticas y algunos estudios de laboratorio clínico deben ser realizados en la ciudad de Fusagasugá y Bogotá.

6.4 Educación

El panorama educativo del Municipio de Venecia se devela en la demanda de inversión en diferentes frentes de este derecho. Son 10 los centros educativos municipales (escuelas de primaria) ubicados en la ZRC Venecia Parte Alta, entre las cuales resalta la demanda por una educación de calidad, que afecta la zona rural, se identifica que se debe crear e implementar un programa pedagógico de formación y actualización de docentes, debido a que la mayoría de maestros son personas mayores, pensionados que niegan la oportunidad de darle paso a profesionales del territorio que se han formado o a maestras con pedagogías y métodos de aprendizaje que respondan a los contextos de hoy, también para esta zona, se demanda inversión en infraestructura, dotación, cobertura y atención diferencial, donde las y los niños tengan espacios dignos de aprendizaje, donde sueñen y descubran sus habilidades y dones en las diferentes expresiones artísticas, culturales, investigativas, históricas y perviviendo los saberes de la cultura campesina.

7. PRINCIPALES CONFLICTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.

En la Zona de Reserva Campesina Venecia Parte Alta, las comunidades identificaron las principales problemáticas que atraviesan en el territorio, por cada uno de los ejes que conforman el Plan de Desarrollo Sostenible. En el caso del eje de **infraestructura**, las comunidades identifican problemáticas como el mal estado de las vías y la ausencia de infraestructura social para el encuentro comunitario, la recreación, la cultura y el deporte. En el caso del eje de **tierras**, se identificaron problemáticas como la ausencia de formalidad en la tenencia de la tierra y la presencia de familias sin tierra o con tierra insuficiente. En el eje de **medio ambiente y biodiversidad**, las problemáticas identificadas están relacionadas con la falta de garantías para la participación efectiva de las comunidades en las decisiones que afectan su territorio, como, por ejemplo, la delimitación del páramo. También, el mal manejo de los residuos sólidos, orgánicos, inorgánicos e inservibles, la cacería y la falta de prácticas de reforestación.

En relación con el eje de **economía campesina y agroecología**, se identificaron múltiples problemáticas relacionadas principalmente al uso excesivo de agroquímicos en la producción agropecuaria, lo que ha ocasionado impactos negativos en el suelo, agua, aire, semillas y salud humana, la alta intermediación en la comercialización de los productos, pérdida de las huertas caseras, falta de una asistencia técnica pertinente y que reconozca los saberes del campesinado, entre otras.

En el eje **social**, se detallan problemáticas entorno a la *salud*, como la mala calidad del servicio; a la *educación*, como el alto costo de las rutas escolares y el desplazamiento de las y los estudiantes a otros territorios; *organización*, falta de fortalecimiento organizativo; *acueducto y alcantarillado*, ausencia de acueductos veredales; *TICs*, falta de acceso a conectividad; *recreación, cultura y deporte*, ausencia de procesos de formación artística, cultural y deportiva; *vivienda*, malas condiciones de las viviendas rurales; ausencia de procesos de construcción de *memoria y reconciliación*; y falta de transporte público interveredal.

8. PROGRAMAS DE REFORMA SOCIAL AGRARIA Y DESARROLLO SOCIAL

Teniendo en cuenta los análisis establecidos sobre la tenencia de la tierra y los mecanismos para su acceso, las comunidades en el Plan de Desarrollo Sostenible para la ZRC Venecia Parte Alta, en su línea estratégica "Ordenamiento de la territorialidad consideró los siguientes programas para cada una de las siguientes líneas estratégicas:

Infraestructura social y productiva				
No	Acción Estratégica	Indicador de Producto	Indicador de Impacto	Aliados estratégicos según misionalidad
1	Incorporar activamente a la organización Agua campesina en la distribución y asignación de los recursos municipales para aumentar el presupuesto destinado al mejoramiento y desarrollo de las vías terciarias y secundarias en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Venecia Parte Alta.	*Aumento porcentual del presupuesto municipal asignado a la infraestructura vial. *Mejora de la conectividad entre las comunidades locales y centros urbanos circundantes.	*Número de propuestas de gestión municipal presentadas. *Incremento porcentual del presupuesto asignado específicamente a vías terciarias y secundarias. *Disminución de los costes y tiempos de desplazamiento de las y los habitantes de la ZRC entre veredas y centros urbanos circundantes.	*SENA *ART *RENAF *Contratoría *Procuraduría *Defensoría del Pueblo *Universidades *Alcaldías
2	Dotar a la organización campesina y las Juntas de Acción Comunal (JAC) dentro de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Venecia Parte Alta con un kit de maquinaria amarilla, asegurando su eficiente gestión y operatividad.	*Adquisición completa del kit de maquinaria amarilla. *Número de capacitaciones realizadas para el uso eficiente de la maquinaria.	*Implementación exitosa del kit de maquinaria amarilla. *Mejora de la capacidad operativa y de gestión de la organización campesina y las JAC.	*MADR *ADR *SENA *MADS *Banco Agrario *Alcaldías *MinTransporte *INVIR *Ministerio de la Igualdad
3	Fortalecer la conectividad e infraestructura para garantizar un acceso efectivo a la educación en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Venecia Parte Alta.	*Fortalecimiento de infraestructuras de conectividad en áreas rurales identificadas. *Implementación de programas de acceso a la educación en línea.	*Aumento porcentual de la conectividad educativa en áreas rurales. *Mejora en el acceso a recursos educativos y plataformas en línea.	*SENA *MinEducación *MinTIC *Universidades *Ministerio de la Igualdad
4	Garantizar el acceso sostenible al suministro de agua potable en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) mediante la implementación de sistemas de acueductos veredales y la gestión integral de cuencas hídricas.	*Establecimiento de acueductos veredales. *Implementación de programas de manejo integral de cuencas hídricas. *Establecimiento y ejecución del programa de monitoreo de fuentes de agua llevado a cabo de manera regular por el Grupo de Monitoreo Ambiental Comunitario en la Zona de Reserva Campesina (ZRC), evidenciando la recopilación sistemática y análisis de datos relacionados con la calidad del agua para contribuir a la conservación y manejo sostenible de los recursos hídricos locales. *Fortalecer la capacidad de las JAC en la administración y manejo de los acueductos veredales.	*Aumento porcentual en el acceso a agua potable en la ZRC. *Mejora en la calidad y disponibilidad del recurso hídrico. *Porcentaje de aumento en la participación y capacidades de gestión de las JAC.	*MADR *ADR *MADS *Banco Agrario *ONG's *CAR *Alcaldías *Ministerio de la Igualdad
5	Optimizar la infraestructura de comunicación en la Zona de Reserva Campesina (ZRC), garantizando acceso a líneas telefónicas y servicios de internet para fortalecer la conectividad en las áreas rurales.	*Instalación y mantenimiento de antenas para líneas telefónicas y acceso a internet en puntos estratégicos. *Establecimiento de programas de capacitación para el uso efectivo de las tecnologías de comunicación en las comunidades campesinas.	*Aumento en el acceso a servicios de telefonía e internet en las comunidades rurales de la ZRC. *Mejora en la comunicación y conectividad para actividades educativas, comerciales y sociales.	*SENA *ONG's *MinEducación *MinTic
6	Optimizar la conexión vial entre las 10 veredas de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Venecia Parte Alta para mejorar la accesibilidad, impactando positivamente en el acceso a la salud, educación, comercialización y el avalúo de los predios.	*Ejecución de obras de infraestructura vial. *Número de kilómetros de vías mejoradas o construidas en la ZRC de Venecia.	*Reducción del tiempo de viaje entre veredas. *Mejora en la calidad del transporte público o privado. *Incremento en la valoración de predios debido a la mejora de la conectividad. *Ninguna vereda desconectada/aislada vialmente	*UNGRG *INVIR *MinTransporte *Ministerio de la Igualdad
7	Realizar un estudio integral para optimizar la conectividad de las veredas remotas de la Zona de Reserva Campesina (ZRC), focalizando en la mejora de infraestructura vial, como puentes y carreteras, así como explorando opciones de transporte para fortalecer la accesibilidad.	*Informe detallado del estudio de conectividad. *Implementación de mejoras específicas en infraestructura vial según las recomendaciones del estudio.	*Mejora en la conectividad entre veredas, el casco urbano y con otros municipios como San Bernardo y Cabrera. *Incremento de medios de transporte disponibles.	*UNGRD *INVIR *MinTransporte
8	Construir infraestructura multifuncional, como salones comunales, casas campesinas,	*Construcción y puesta en funcionamiento de salones comunales, casas campesinas, casas culturales y/o	*Mejora en la participación y organización comunitaria.	*MinComercio *ONG's *MinEducación

Infraestructura social y productiva				
No	Acción Estratégica	Indicador de Producto	Indicador de Impacto	Aliados estratégicos según misionalidad
	casas culturales y/o casas de la memoria, para fortalecer la organización campesina en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Venecia, facilitando reuniones y actividades que impulsen el desarrollo comunitario.	casas de la memoria. *Realización regular de actividades comunitarias en las nuevas infraestructuras.	*Fortalecimiento de la identidad y cohesión social en la ZRC.	*MinCultura *CAR *Alcaldías *PNN *INVIR *Ministerio de la Igualdad
9	Establecer una alianza estratégica entre las alcaldías de Cabrera, Venecia y San Bernardo, con el fin de consolidar y mantener un corredor vial destinado al agro ecoturismo comunitario en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de manera sostenible y beneficioso para las 10 veredas.	*Aumento del flujo turístico en las 10 veredas de la ZRC. *Mejora en las condiciones de vida y económicas de las comunidades campesinas. *Fortalecimiento de la identidad cultural y la preservación del entorno natural.	*Convenio formalizado entre las alcaldías para el desarrollo del corredor vial. *Implementación y mantenimiento del corredor vial para el agro ecoturismo. *Programa educativo y promocional para fomentar el agro ecoturismo en la ZRC.	*MADR *ADR *SENA *MADS *MinComercio *ONG's *MinEducación *MinCultura *CAR *Alcaldías *PNN *INVIR *Ministerio de la Igualdad

Economía Campesina y Agroecología				
No	Acción Estratégica	Indicador de Producto	Indicador de Impacto	Aliados estratégicos según misionalidad
1	Implementar y fortalecer la Escuela Permanente de Saberes y Agroecología (EPSA).	*Implementación y fortalecimiento de la Escuela Permanente de Saberes y Agroecología (EPSA). *Desarrollo y difusión de programas de capacitación en agroecología. *Creación de redes y plataformas para el intercambio de conocimientos sobre agroecología en la ZRC.	*Incremento porcentual en la adopción de prácticas agroecológicas por parte de los agricultores. *Aumento porcentual de diálogos intergeneracionales e interregionales alrededor de la agroecología. *Mejora en la salud ambiental y en la biodiversidad de la ZRC.	*MADR *ADR *Agrosavia *SENA *ONG's *Universidades *Ministerio de la Igualdad
2	Promover la implementación masiva de prácticas agroecológicas en la Zona de Reserva Campesina (ZRC), con el propósito de revitalizar la cultura campesina y fomentar la producción de alimentos sustentables.	*Establecimiento de parcelas demostrativas de agricultura agroecológica en la ZRC. *Desarrollo de sistemas de monitoreo para evaluar el impacto ambiental y productivo de la transición hacia la agroecología.	*Reducción del uso de insumos agroquímicos. *Mejora en la biodiversidad y salud del suelo y humanos. *Aumento de la resiliencia del ecosistema ante cambios ambientales.	*MADR *ADR *Agrosavia *SENA *MADS *RENAF *ONG's *Universidades *CAR *Alcaldías
3	Establecer y fortalecer mercados campesinos con el propósito de intermediación, facilitar el acceso a alimentos frescos, impulsar hábitos alimentarios saludables, promover la adopción de prácticas agroecológicas y resaltar la identidad y cultura campesina.	*Establecimiento y funcionamiento de mercados campesinos regulares. *Diseño e implementación de espacios dentro de los mercados para promover la agroecología y la cultura campesina. *Número de productores capacitados en prácticas agroecológicas y participación en circuitos cortos de comercialización.	*Porcentaje de reducción de la intermediación en la comercialización de productos agrícolas. *Aumento en la disponibilidad y accesibilidad de alimentos frescos y saludables. *Número de productores y consumidores participantes en los mercados campesinos.	*MADR *ADR *Agrosavia *INVIMA *SENA *Banco Agrario *ONG's *Universidades *Alcaldías *Ministerio de la Igualdad
4	Optimizar los canales de comercialización y centros de acopio de alimentos en la ZRC, focalizando en la eliminación de intermediarios y fortaleciendo los ingresos y condiciones económicas de las familias campesinas mediante el establecimiento de mercados de proximidad y confianza.	*Adquisición de maquinaria de transporte de carga. *Establecimiento de mercados directos entre productores y consumidores. *Desarrollo de programas de capacitación en gestión comercial para las familias campesinas.	*Aumento significativo en los ingresos de las familias campesinas. *Mejora en las condiciones económicas y calidad de vida de los agricultores. *Frecuencia de visitas de los consumidores al territorio, evidenciando la construcción exitosa de redes de confianza con los productores locales.	*MADR *ADR *INVIMA *SENA *MADS *Banco Agrario *RENAF *MinComercio *ONG's *Universidades *Alcaldías *Ministerio de la Igualdad
5	Promover y fortalecer las huertas familiares agroecológicas, para mejorar la soberanía alimentaria del campesinado de la ZRC.	*Funcionamiento eficiente de la huerta familiar como centro de referencia. *Generación de fincas demostrativas por vereda. *Generar espacios de intercambios de saberes, experiencias y semillas	*Reducción de gastos de mantenimiento familiar. *Aumento porcentual de la seguridad alimentaria en las familias campesinas. *Mejora en la biodiversidad y salud de los suelos, medida a través de indicadores específicos.	*MADR *ADR *Agrosavia *SENA *MADS *Banco Agrario *ONG's *Universidades *CAR *Alcaldías
6	Promover la transformación tecnificada de los productos agrícolas, para aumentar la	*Establecimiento y operación de plantas de transformación tecnificadas de productos agropecuarios.	*Aumento porcentual de plantas de transformación de los productos agropecuarios en la ZRC de Venecia parte Alta.	*ADR *SENA *CAR *INVIMA

Economía Campesina y Agroecología				
No	Acción Estratégica	Indicador de Producto	Indicador de Impacto	Aliados estratégicos según misionalidad
	capacidad de negociación del campesinado en el mercado.	*Constitución y consolidación de estrategias de mejoramiento de productos transformados para añadir valor agregado.	*Aumento porcentual de la capacidad adquisitiva de las familias campesinas de la ZRC Venecia Parte Alta	*Universidades *ONG's
7	Desarrollar e implementar tecnologías apropiadas y de bajo costo para promover la transición agroecológica y energética, reducir la dependencia de insumos, y mejorar la productividad agraria.	*Establecimiento y operación efectiva de biofábricas comunitarias por vereda *Implementación de biodigestores familiares en fincas. *Promoción y apropiación de técnicas de conservación de suelos. *Establecer viveros, capacitación e implementación de bancos de proteína para alimentación animal. *Realizar escuelas de diseño participativo de tecnologías apropiadas y de bajo costo.	*Reducción de la dependencia de insumos externos para la fertilización y manejo de cultivos *Reintegración de material orgánico al ciclo productivo en forma de biogás y fertilizantes orgánicos. *Reducción de los suelos erosionados.	*MADR *RedBioCol *ONG's *ADR *Universidades *RENAF *Agrosavia *SENA
8	Promover la constitución de formas organizativas cooperativas de mujeres y de jóvenes.	*Realización de escuelas en economía solidaria y cooperativa. *Asesorar técnicamente a los grupos de personas que deseen conformar cooperativas. *Constituir las cooperativas de mujeres y de jóvenes.	*Aumento porcentual de la capacidad adquisitiva de las personas participantes. *Aumento de las relaciones de trabajo y apoyo entre las personas participantes.	*ADR *ONG's *Universidades *Supersolidaria *Ministerio de la Igualdad

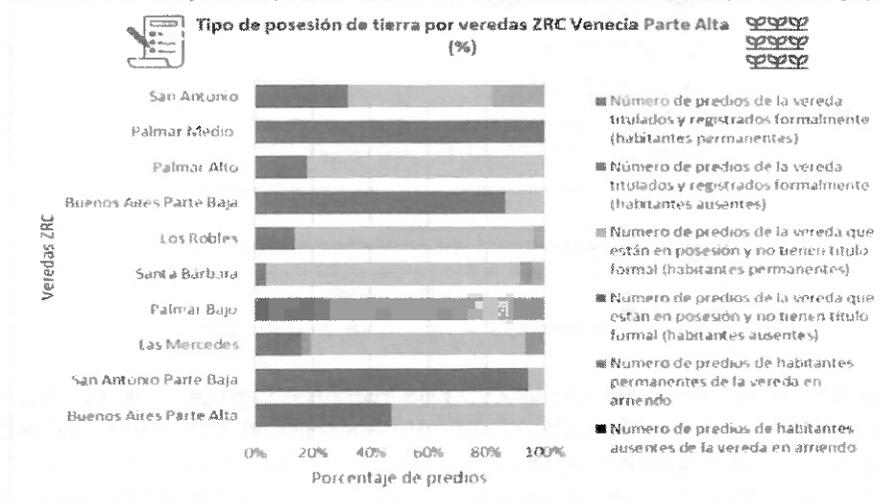
Medio Ambiente y Biodiversidad				
No	Acción Estratégica	Indicador de Producto	Indicador de Impacto	Aliados estratégicos según misionalidad
1	Diagnóstico, diseño participativo y ejecución del Programa de Monitoreo Comunitario Ambiental (MCA), con el cual se realice investigación, seguimiento y conservación de la biodiversidad, los ecosistemas de páramo, subpáramo y bosque andino, así como de los bienes comunes de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Venecia.	* Creación y ejecución de los planes de MCA a corto, mediano y largo plazo * Establecimiento de un Grupo de Monitoreo Ambiental Comunitario con participación de las 10 juntas de acción comunal en un número aproximado de 3 personas por vereda. * Consolidación de escuelas ambientales y agroecológicas. * Consolidación de los acuerdos comunitarios de conservación. * Identificación, planeación, restablecimiento y adecuación de los corredores biológicos de conectividad de la ZRC con la provincia del Sumapaz y la región andino-amazónica del país.	* Creación y fortalecimiento de un Grupo de Monitoreo Ambiental Comunitario * Ejecución de los planes de MCA decididos por la comunidad y ejecutados por el Grupo de MCA * Consolidación de las escuelas ambientales y agroecológicas de la ZRC * Articulación y fortalecimiento de las actividades productivas campesinas por medio de los resultados del Programa de MCA * Consolidación de los acuerdos comunitarios de conservación, con los cuales se realice gobernanza ambiental y conservación de la biodiversidad *Mejora en la salud de poblaciones y diversidad de especies en el páramo. *Aumento de la conectividad entre ecosistemas de páramo, subpáramo y bosque andino.	*SENA *MADS *ONG's *Universidades *CAR *Alcaldías *PNN *UNGRD
2	Diseñar, implementar y desarrollar un proyecto de evaluación de impacto ambiental que permita medir de manera precisa los efectos negativos de las prácticas agrícolas convencionales en la Zona de Reserva Campesina (ZRC), enfocándose en suelo, flora, fauna, agua y aire.	*Identificación cuantitativa de la disminución de la calidad del suelo. *Evaluación del deterioro de la biodiversidad local. *Medición de la contaminación hídrica y atmosférica. *Conocimiento detallado de los impactos acumulativos de las prácticas agrícolas convencionales.	*Identificación cuantitativa de la disminución de la calidad del suelo. *Evaluación del deterioro de la biodiversidad local. *Medición de la contaminación hídrica y atmosférica. *Conocimiento detallado de los impactos acumulativos de las prácticas agrícolas convencionales.	*UPRA *MADR *SENA *MADS *ONG's *Universidades *CAR *Alcaldías *PNN *UNGRD
3	Identificar y cartografiar de manera precisa las áreas ambientales y estratégicas en la Zona de Reserva Campesina (ZRC) de Venecia, con el fin de desarrollar e implementar medidas específicas de restauración ecológica.	*Mapa detallado de áreas ambientales y estratégicas. *Plan de restauración ecológica implementado con éxito.	*Nivel de precisión en la identificación de áreas sensibles. *Mejora cuantificable en la salud y diversidad de los ecosistemas. * Zonificación predial	*UPRA *MADS *ONG's *Universidades *CAR *PNN *UNGRD
4	Consolidar y fortalecer los Acuerdos Comunitarios de Conservación como instrumento rector de la gobernanza ambiental comunitaria de la ZRC.	*Validar a través de un ejercicio comunitario los Acuerdos de conservación planteados hasta hoy. *Construcción de un manual de acuerdos comunitarios de conservación, articulados a las otras acciones de esta línea estratégica.	*Estabilización y consolidación de la frontera agrícola. *Manejo y uso sustentable de bienes comunes, como la pesca, las quemadas, la cacería y la tala. *Fortalecimiento del tejido social y la convivencia bajo el cumplimiento de los acuerdos.	*SENA *MADS *RENAF *ONG's *MinEducación *Universidades *CAR *Alcaldías *PNN
5	Declarar de manera formal un área para la conservación en los bosques primarios de las veredas Palmar Alto, Las Mercedes y Los	*Elaboración y presentación de la propuesta formal para la designación del área de conservación. *Establecimiento de mecanismos de	*Reconocimiento oficial otorgado a la zona como área de conservación. *Mejora evidente en la	*MADR *SENA *MADS *Universidades

Medio Ambiente y Biodiversidad				
No	Acción Estratégica	Indicador de Producto	Indicador de Impacto	Aliados estratégicos según misionalidad
	Robles, mediante la gestión de estos espacios como comunes y bajo la supervisión de las organizaciones sociales.	gestión liderados por las organizaciones sociales. *Implementación exitosa de actividades investigativas y de conservación en la zona designada.	biodiversidad y la salud del ecosistema. *Participación activa y compromiso de la comunidad en la gestión ambiental	*CAR *Alcaldías *PNN *UNGRD
6	Consolidar la identidad de "Comunidades Productoras de Aguas" a través del fortalecimiento de herramientas de educación ambiental, priorizando el agua como elemento central y articulando las dimensiones ambientales, productivas y de calidad de vida.	*Desarrollo de un programa integral de educación ambiental focalizado en el agua. *Creación de material educativo adaptado a las comunidades y sus características. *Implementación efectiva de actividades educativas y de sensibilización en las comunidades.	*Aumento significativo en la participación y comprensión comunitaria sobre la gestión sostenible del agua. *Mejora medible en la calidad y disponibilidad del agua en la región. *Incremento en la cohesión social y en la identificación de la comunidad con su rol como productora de aguas.	*MADR *SENA *MADS *ONG's *Universidades *CAR *Alcaldías *PNN *UNGRD
7	Reducir el impacto ambiental causado por el consumo de leña en hogares campesinos mediante la implementación de estufas ecoeficientes, la creación de huertos leñeros, y la implementación de técnicas diversidad de autosuficiencia energética como biodigestores, paneles solares y otros.	*Instalación de estufas ecoeficientes en un número definido de hogares. *Establecimiento de huertos leñeros como fuente de biomasa sostenible. *Construcción de biodigestores e instalación de paneles solares *Desarrollo de programas educativos para promover el uso responsable de recursos naturales.	*Disminución cuantificable en la deforestación y extracción de leña. *Mejora palpable en la calidad del aire en las áreas circundantes. *Incremento en la conciencia ambiental de las comunidades sobre prácticas sostenibles.	*MADR *SENA *MADS *ONG's *Universidades *CAR *Alcaldías *PNN *UNGRD

9. ESTADO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

En la Gráfica 4 se evidencia que gran parte de los habitantes de las veredas de la zona alta del municipio no tienen formalizada la propiedad de sus tierras. Es decir que muchos de ellos viven allí pero no cuentan con ningún tipo de documento legal que demuestre la propiedad y/o titulación del predio. Adicionalmente, existe un número considerable de población sin tierra, en arriendo o con tierra insuficiente, sin embargo, se ha avanzado en la titulación de 138 predios.

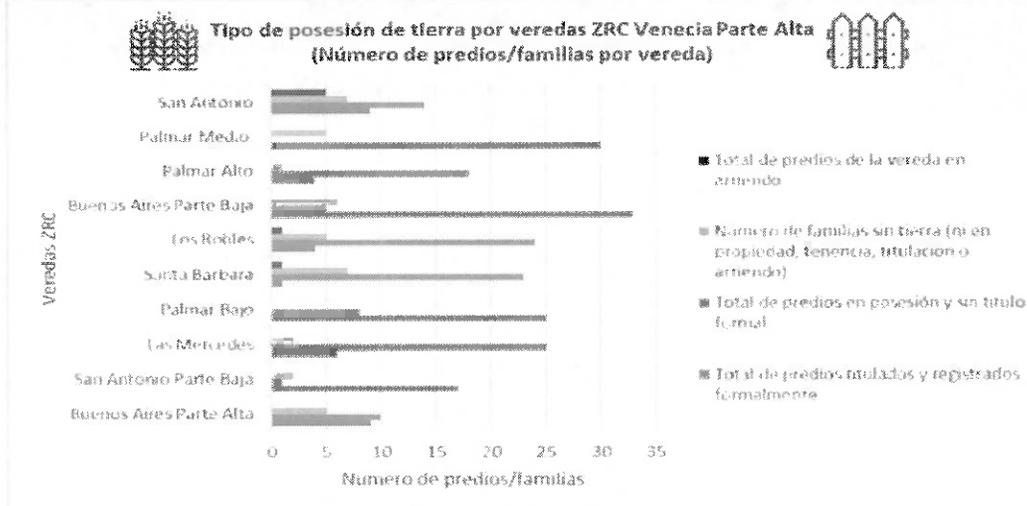
Gráfica 4. Tipo de posesión de tierra por veredas (en porcentaje).



Fuente: Ficha de caracterización ANT, 2023.

La Gráfica 5 también indica que la problemática más notable a nivel de tenencia de tierra ocurre en las veredas San Antonio, Santa Bárbara y Buenos Aires, donde varias familias no tienen tierra o tienen tierra insuficiente, haciendo necesario la implementación de la Reforma Agraria Integral, donde las familias campesinas tengan acceso a la tierra.

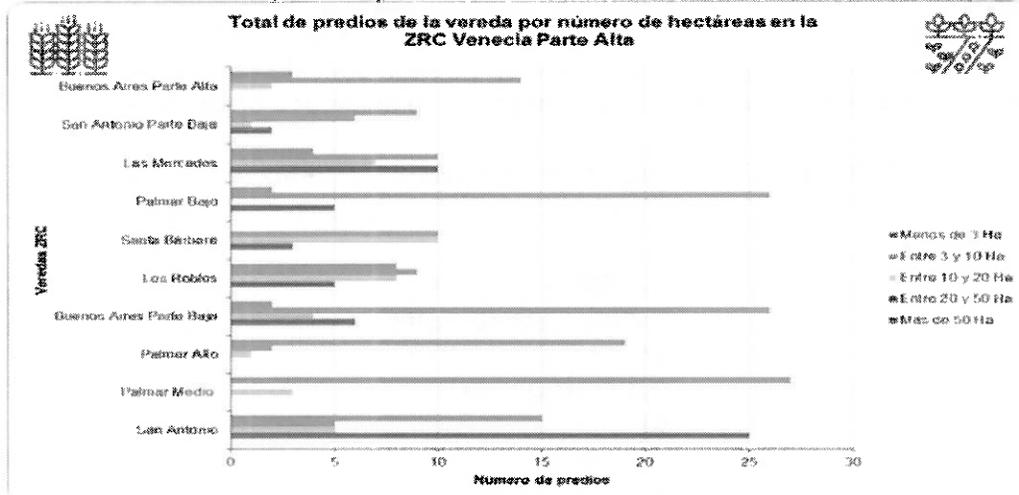
Gráfica 5. Tipo de posesión de tierra por veredas, número de predios/familias por veredas.



Fuente: Ficha de caracterización ANT, 2023.

Respecto a la extensión de los predios (ver Gráfica 6) en cuestión para la ZRC Venecia Parte Alta, se evidencia que en lo que respecta al total de predios de menos de 3 hectáreas, quienes más presentan dicha situación son las veredas Palmar Medio (27 predios) y Palmar Alto (19 predios). Para el total de predios entre 3 y 10 hectáreas, las veredas que más presentan estos predios son Palmar Bajo (26 predios) y Buenos Aires parte baja (26 predios). En conclusión, lo que predomina cuando se habla de extensión son los predios de 3 y 10 hectáreas, es decir, los minifundios.

Gráfica 6. Número de predios por veredas de acuerdo con el número de hectáreas.



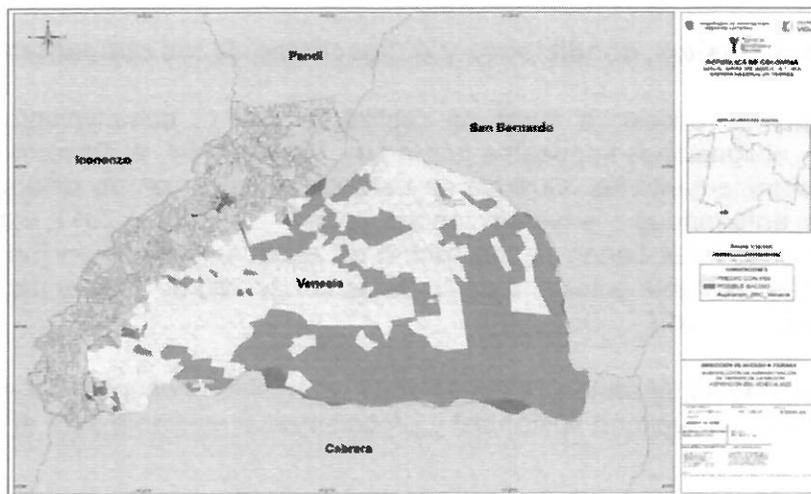
Fuente: Ficha de caracterización ANT, 2023.

Dentro de la aspiración territorial de la Zona de Reserva Campesina, se evidencia un número de posibles predios baldíos, entendiéndose que los baldíos son bienes públicos de la Nación catalogados dentro de la categoría, en razón de que la Nación los conserva para adjudicarlos a quienes reúnan la totalidad de las exigencias en la Ley, significando que habría un reto para la Agencia Nacional de Tierras en verificar la información de los posibles 87 predios, con una Superficie total de baldíos en la Zona de Reserva Campesina de 4379 ha + 6066 m² (ver Mapa 5). Así las cosas, los avances que se puedan dar en materia de reforma agraria ayudarán a la erradicación de la pobreza rural, al cierre de la brecha entre el campo a las ciudades, al acceso y la titulación de la tierra, al acceso de créditos y proyectos productivos de las familias campesinas.

Finalmente, en cuanto a los predios con destinación para infraestructura de uso público, la ZRC Venecia Parte Alta cuenta con un total once (11) predios, según la información primaria de la ficha socio cultural. Lo identificado obedece en gran parte a los centros educativos (escuelas – primaria) que fueron donados en su mayoría por familias de las veredas, donde se desconoce que tengan título o legalización de propiedad, dificultando la inversión de recursos públicos para

la construcción, adecuación y mejoramiento de equipamientos deportivos, culturales, de salud, salones comunales, parques de bolsillo y biosaludables, entre otros escenarios necesarios para la dignificación de la vida rural y campesina.

Mapa 5. Baldíos ZRC Venecia Parte Alta.



Fuente: ANT, 2023

9.1 Extensiones adjudicables en Unidades Agrícolas Familiares

La Unidad Agrícola Familiar (UAF) se concibió como un instrumento para guiar el uso eficiente del suelo en el contexto de la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral. Tiene tres funciones principales: 1) determinar la cantidad de tierra que necesita una familia campesina para generar ingresos y excedentes capitalizables, 2) servir de patrón para la identificación de fenómenos de concentración inequitativa de la propiedad rural y 3) prevenir el fraccionamiento antieconómico del suelo.

Para lograr esto, se requiere un acceso adecuado a la tierra, eliminar la distribución desigual de ese factor productivo y prevenir el fraccionamiento no rentable de la propiedad rural. La concentración de la tierra y el fraccionamiento son problemas importantes en el sector agropecuario, lo que afecta la competitividad, la igualdad social y el uso sostenible de los recursos naturales.

Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) se alinean con los objetivos de la UAF y buscan planificar el desarrollo agropecuario de manera eficiente, promoviendo la cohesión económica y social, la sostenibilidad y la seguridad territorial rural. La extensión de las UAF se determina según Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) basadas en características agroecológicas y socioeconómicas.

Teniendo en cuenta lo anterior:

- La Ley 160 de 1994 define la Unidad Agrícola Familiar (UAF) como una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal que debe permitir a las familias obtener ingresos y acumular un excedente capitalizable. También establece que las tierras para la población campesina que adquiera la ANT se destinarán a la creación de UAF o de otros esquemas productivos asociativos.
- En las Zonas de Reserva Campesina, se permite calcular la UAF según las condiciones socioeconómicas y los modelos de desarrollo ambiental.
- La Resolución ANT 2533 de 2018 adoptó la "Guía Operativa de UAF Predial" para el acceso a tierras rurales por sujetos de ordenamiento social de la propiedad.
- El Acuerdo 167 de 2021 del Consejo Directivo de la ANT introdujo una nueva metodología de cálculo de la UAF a nivel municipal, pero no se aplica en Zonas de Reserva Campesina según el numeral 8 del artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.
- La Resolución 041 de 1996 del INCORA, adoptada por el Acuerdo 08 de 2016 del Consejo Directivo de la ANT, en relación la UAF en las Zonas Relativamente Homogéneas de la

región de Sumapaz, que comprende entre otros el municipio de **Venecia**, establece que:

“Unidad agrícola familiar: para los suelos ondulados a quebrados el rango está comprendido entre 12 y 15 hectáreas. En la región Cafetera óptima que va de 1.300 a 1.700 m.s.n.m., el rango va de 6 a 10 hectáreas. En la región frutícola de esta zona el rango va de 3 a 5 hectáreas.”

9.2 Los requisitos, condiciones y obligaciones de los ocupantes

Los programas de acceso a tierra se realizarán con el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas por la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, y sus normas complementarias. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que están siendo ocupados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, esto es, el 29 de mayo de 2017, los ocupantes tienen la posibilidad de escoger el régimen jurídico sustancial que consideren más favorable entre el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 y los artículos 4º y 5º del Decreto Ley 902 de 2017.

Cuando se trate de adjudicación de baldíos que estén siendo ocupados con posterioridad al 29 de mayo de 2017, el régimen sustancial y procedimental aplicable será el Decreto Ley 902 de 2017.

Por otra parte, para aquellos procesos de regularización de la tenencia de los bienes ingresados al Fondo Nacional Agrario, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Acuerdo 349 de 2014 proferido por el Consejo Directivo del Incoder, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; finalmente, los predios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral que ingresen por cualquiera de las fuentes señaladas en el artículo 18 del Decreto-Ley 902 de 2017 serán adjudicados con sujeción a las normas establecidas en ese mismo estatuto y/o mediante la aplicación de las disposiciones consagradas en los programas especiales de acceso a tierras creados por el Gobierno Nacional, entre ellos, el programa especial para la producción de alimentos del que trata la Parte 14, Título 6 Capítulo 9 del Decreto 1071 de 2015.

9.3 Criterios que se deben tener en cuenta para el ordenamiento ambiental

La Zonificación Ambiental de la Zona de Reserva Campesina, es una estrategia de planificación que busca regular el uso de la tierra y de los recursos naturales en función de las características ambientales y sociales de un territorio. En Colombia, el marco legal relacionado con la zonificación ambiental se basa en leyes y regulaciones como la Ley 99 de 1993, que establece el marco legal para la gestión ambiental y la zonificación ecológica. La Ley 388 de 1997 y las normas que la complementan y modifican, regula el ordenamiento territorial, incluyendo la zonificación del uso de la tierra.

Otros decretos y resoluciones, como el Decreto 1728 de 2002 y la Resolución 1086 de 2021, proporcionan directrices específicas para la zonificación ambiental y la conservación de áreas marinas y costeras. También, la Ley 1454 de 2011 modifica la Ley 388 de 1997 para promover la gestión sostenible del suelo y el acceso a viviendas de interés social.

Adicionalmente, el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”, modificadorio del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 creó un nuevo orden de prevalencia en los determinantes de ordenamiento territorial. En el nivel 2 se encuentran establecidos los Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina, consideradas áreas de interés para el ejercicio del derecho a la alimentación. En todo caso la ZRC podrá armonizarse con Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA.

9.4 Áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.

La ZRC Venecia Parte Alta se encuentra en el Ecosistema Altoandino, sobre los 2000 m.s.n.m., en la cuenca del río Sumapaz. Alrededor de un 75% de la zona se encuentran con cobertura

de *bosque natural, relictos de bosque y páramo*, áreas que han sido conservadas históricamente por las comunidades que habitan la zona y sobre las cuales se han proyectado acuerdos de conservación. El comité de impulso, la asociación AGUA Campesina y ASOPROVEN, determinaron que el bosque natural, parte alta de Venecia o “*Bosque Viejo*” (denominado así por ellos y ubicado entre las veredas Las Mercedes, Palmar Alto y Robles) debe protegerse, evitando que sean adjudicados o explotados bajo ninguna condición.

Para la conservación del “*Bosque Viejo*” se definen los siguientes acuerdos y acciones:

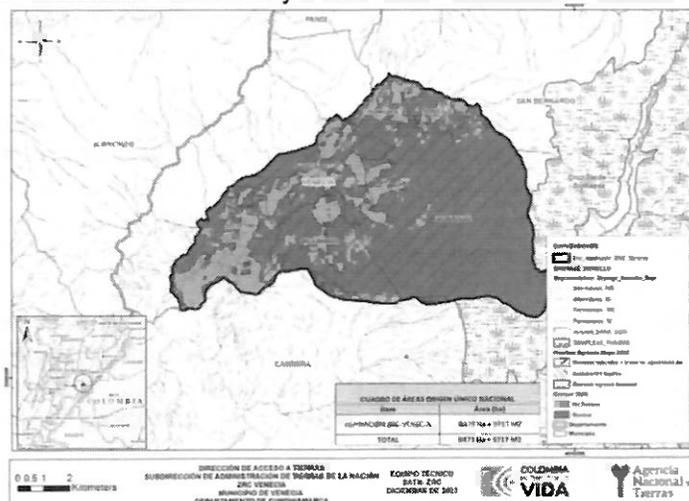
Tabla 7. Acuerdos para la conservación de la parte alta de Venecia “Bosque Viejo”

Acuerdos para la conservación del “Bosque Viejo”	
1.	Recuperación de especies de fauna y flora nativa a través de procesos de restauración ecológica pasiva.
2.	Estudio de la fauna y la flora nativa con el fin de crear ejercicios permanentes de educación ambiental para toda la población de la ZRC
3.	Adelantar un proceso para que la comunidad de la ZRC, a través de sus organizaciones tengan el dominio del área del Bosque Viejo, con fines de conservación, para evitar su explotación con fines diferentes a su protección.
4.	Recuperación de antiguos caminos de cacería que vienen desde el páramo, para emprender ejercicios de estudio y reconocimiento del bosque, apoyado por escuelas, universidades, institutos de investigación, entre otros.
5.	De manera articulada al numeral cuatro, realizar recorridos pedagógicos y crear una propuesta sostenible de turismo rural campesino.
6.	Fortalecer la memoria histórica de la conservación del Bosque Viejo, resaltando los hitos más importantes en la determinación de su protección.
7.	Fortalecer el proceso de conservación del Bosque Viejo como apuesta de amortiguación del complejo del páramo de Sumapaz – Cruz Verde y su biodiversidad.

Fuente: ANT, 2023 (a partir de Gutiérrez N., 2023).

Los acuerdos anteriormente mencionados vienen siendo parte ya de un proceso de delimitación del “*Bosque viejo*” que se puede encontrar en el anexo 1. Memoria técnica capa Bosques 2023 y análisis multitemporal de cambio del bosque de 1990 a 2023, de donde se complementa la información necesaria para definir la Zonificación Ambiental y Productiva de la ZRC Venecia Parte Alta. En concordancia también con el artículo 32 del Plan Nacional de Desarrollo “Potencia Mundial de la Vida”, que modificó el artículo 10 de la ley 388 de 1997, definiendo los determinantes de ordenamiento territorial y su orden de prevalencia, encontrando así; dentro del nivel 2 la Zonificación de los Planes de Desarrollo Sostenible de las ZRC.

Mapa 6. Zonificación Ambiental y Productiva de la ZRC Venecia Parte Alta.



Fuente: ANT (2023), a partir de, UPRA (2023), IGAC (2014), Gutiérrez R., Nayive (2023), GDB ANT (2022).

Los determinantes ambientales para la ZRC son los siguientes:

Con la capa de frontera agrícola de UPRA (2023):

Tabla 8. Zonificación Ambiental y Productiva a partir de, la capa de Frontera Agrícola

FRONTERA AGRÍCOLA - MAYO 2023		
ELEMENTO	Área (ha)	Á
Bosques naturales y áreas no agropecuarias	6013,8040	71,00%
Exclusiones legales o Páramo	696,8967	8,00%
Frontera agrícola nacional	1762,8710	21,00%

Fuente: ANT (2023), a partir de, UPRA (2023).

Tabla 9. Zonificación Ambiental y Productiva a partir de, la capa Bosque 2023

BOSQUES 2023		
ELEMENTO	Área (Has)	Porcentaje
Bosque y Páramo	6360,8033	75,00%
Frontera agrícola	2112,7684	25,00%

Fuente: ANT (2023), a partir de Gutiérrez N. (2023).

Para las dos capas usadas se encuentran especialmente diferencias en las áreas naturales (Bosque y páramo) para UPRA este representa el 79% y a partir del ejercicio realizado por la Asociación (Gutiérrez N. 2023), se verificó que representan el 75% de la ZRC. Para efectos de la planificación y ordenamiento detallado de la ZRC y no generar conflictos, en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Sostenible deberá conciliarse las áreas de frontera agrícola y potenciar los acuerdos comunitarios de conservación frente a las áreas de importancia ambiental.

9.5 Normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la ZRC.

El Ordenamiento Ambiental del Territorio, conforme se define en la Ley 99 de 1993, es función del Estado, quien debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los "recursos naturales renovables", a fin de garantizar su adecuada "explotación" y su desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, No 1076 de 2015, define que la planificación ambiental regional es "un procesodinámico que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental a los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice".

Cabe mencionar que los principios orientadores del ordenamiento territorial son: 1. La función social y ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. A su vez, la Ley 1454 de 2011 expresa que el ordenamiento territorial es "un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidadfiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia".

También debe tenerse en cuenta que el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015, Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, considera el ordenamiento del suelo rural como determinante del ordenamiento territorial en términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, definiendo en su artículo 4º un conjunto de categorías de protección del suelo rural

siendo de particular interés las "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".

10. CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo expuesto, se observa que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios que señala el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, así como a lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015 y el Acuerdo 024 de 1996.

En lo relacionado con las características del área geográfica delimitada, se encuentra que se trata de un área en la que predomina la existencia predios en falsa tradición, en la que se han desarrollado procesos de economía campesina, sumado a las condiciones agroecológicas y socio económicas haciendo que se requiera la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales.

El proceso adelantado permitió constatar que la constitución de la Zona de Reserva Campesina "Venecia Parte Alta" del municipio de Venecia, departamento de Cundinamarca, contribuirá: i) a la formalización de la propiedad rural ii) a ordenar, regular y limitar el aprovechamiento de la tierra y la tenencia de predios; iii) al ordenamiento territorial como herramienta para la protección medio ambiente iv) al control de la ampliación de la frontera agrícola y v) a mejorar el relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC.

Se evidenció también que la solicitud cumplió con el contenido mínimo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 024 de 1996, que el área delimitada no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3° ibidem, que se adelantó el trámite según lo señalado en el artículo 6° del mencionado Acuerdo, que se celebró audiencia pública conforme lo establece el artículo 8° y que el Plan de Desarrollo Sostenible cumple con lo previsto en el artículo 9° de ese mismo cuerpo normativo.

Para mayor precisión, para efectos de tomar la presente decisión, se realizó un examen de la solicitud de constitución de la Zona de Reserva Campesina y del Plan de Desarrollo Sostenible a la luz del artículo 9° del Acuerdo 024 de 1996, que se presenta a continuación:

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Exposición razonada de los motivos para su establecimiento y compromisos acordados en audiencia pública.	Si	Folios 146 – 152 (1. Introducción, 2. Antecedentes y contexto histórico de la ZRC Venecia Parte Alta)
La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.	Si	Folios 155 – 158 (4. Descripción Geográfica)
Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.	Si	Folios 1159 – 183 (5. agroecológica y socioeconómicas)
Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.	Si	Folios 192 – 197 (6. Principales problemáticas de la ZRC Venecia Parte Alta)
Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.	Si	Folios 203 – 218 (9. Líneas estratégicas, programas y proyectos de reforma agraria y desarrollo rural)
Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.	Si	Folios 203 – 218 (9. Líneas estratégicas, programas y proyectos de reforma agraria y desarrollo rural)
El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la Ley y el reglamento.	Si	Folios 186 – 192 (5.4. Caracterización de la tenencia de la Tierra)
Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de éstas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.	Si	Folios 189 – 190 (5.4.2. Análisis de la Unidad Agrícola Familiar)

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.	Si	Folios 190 – 192 (5.4.3. Requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas habitantes de baldíos de la ZRC de Venecia Parte Alta)
Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.	Si	Folios 197 – 200 (7. Zonificación Ambiental)
La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.	Si	Folios 197 – 200 (7. Zonificación Ambiental)
Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible.	Si	Folios 200 – 203 (8. Acuerdos comunitarios de conservación)

En ese orden de ideas, se concluye que se ha cumplido con todos los preceptos normativos para que el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9º del Acuerdo 024 de 1996, el numeral 16 del artículo 9º del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, constituya y delimite la Zona de Reserva Campesina “Venecia Parte Alta” del municipio de Venecia, departamento de Cundinamarca.

Finalmente, mediante memorando 202343000478203¹³ del 16 de diciembre de 2023 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al Proyecto de Acuerdo, manifestando está a través del radicado 202310300479193¹⁴ del 18 de diciembre de 2023 “(...) que resulta viable desde el punto de vista de la competencia para su expedición y la sujeción a las normas de mayor jerarquía que gobiernan el uso de la figura, toda vez que reúnen los elementos mínimos exigidos por la Ley y los reglamentos y los estatutos para su adopción.”. De igual manera, por medio del radicado 20231030048525315 del 21 de diciembre de 2023, la Oficina Asesora Jurídica dio alcance a la viabilidad jurídica previamente mencionada, en ella concluye que “(...) los principios de transparencia, publicidad y participación fueron tenidos en cuenta en el proceso de formación del Proyecto de Acuerdo, así como cumple con los requisitos legales y reglamentarios respaldando la viabilidad de este para su consideración por parte del Consejo Directivo de la entidad”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir y delimitar la Zona de Reserva Campesina “Venecia Parte Alta” del municipio de Venecia, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Zona de Reserva Campesina “Venecia Parte Alta” del municipio de Venecia, tendrá una extensión de 8473 ha + 5717 m², que comprende las veredas de Palmar Alto, Palmar Medio, Palmar bajo, Las Mercedes, Buenos Aires, Buenos Aires Alto, Santa Barbara, Los Robles, San Antonio, y San Antonio Bajo de acuerdo con los linderos que se describen a continuación:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número 1, de coordenadas planas N= 2011251.48 m, E= 4840197.30 m, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el Limite Municipal de San Bernardo y el de la Vereda Sabaneta Alta.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 1, se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia de 979.90 m, colindando con Municipio de San Bernardo, hasta encontrar el punto

¹³ Folio 300.

¹⁴ Folio 301 – 303.

¹⁵ Folio 304 – 305.

número 2, de coordenadas planas N= 2011845.94 m, E= 4840841.58m donde concurre la colindancia entre el Municipio de San Bernardo.

ESTE: Del punto número 2, se sigue en dirección general Sureste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 11821.44 m, colindando con el Municipio de San Bernardo, pasando por los puntos número 3 de coordenadas planas N= 2011543.92 m, E= 4841808.22 m, número 4 de coordenadas planas N= 2011234.47 m, E= 4842265.09 m, número 5 de coordenadas planas N= 2010942.45 m, E= 4843041.25 m, número 6 de coordenadas planas N= 2010651.75 m, E= 4843818.49 m, número 7 de coordenadas planas N= 2010241.83 m, E= 4844393.90 m, número 8 de coordenadas planas N= 2009623.88 m, E= 4844905.31 m, número 9 de coordenadas planas N= 2009068.96 m, E= 4845547.98 m, número 10 de coordenadas planas N= 2008330.51 m, E= 4845971.06 m, número 11 de coordenadas planas N= 2007486.81 m, E= 4846106.51 m, número 12 de coordenadas planas N= 2006659.28 m, E= 4846267.9 m, número 13 de coordenadas planas N= 2005835.53 m, E= 4846377.99 m, número 14 de coordenadas planas N= 2004974.47 m, E= 4846383.10 m, número 15 de coordenadas planas N= 2004185.75 m, E= 4846490.84 m, hasta encontrar el punto número 16, de coordenadas planas N= 2004122.26 m, E= 4846941.80 m, donde concurre la colindancia entre el Municipio de San Bernardo y el Municipio de Cabrera.

SUR: Del punto número 16 se sigue en dirección general SurOeste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2001.68 m, colindando con el Municipio de Cabrera, pasando por los puntos número 17 de coordenadas planas N= 2002893.63 m, E= 4846876.99 m, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 2002330.51 m, E= 4846485.00 m.

Del Punto número 18 se sigue en dirección general Noroeste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 9883.39 m, colindando con el Municipio de Cabrera, pasando por los puntos número 19 de coordenadas planas N= 2002736.24 m, E= 4845534.68 m, número 20 de coordenadas planas N= 2003116.25 m, E= 4844773.90 m, número 21 de coordenadas planas N= 2003065.74 m, E= 4843910.11 m, número 22 de coordenadas planas N= 2002938.89 m, E= 4843046.12 m, número 23 de coordenadas planas N= 2002885.99 m, E= 4842180.91 m, número 24 de coordenadas planas N= 2003019.04 m, E= 4841366.61 m, número 25 de coordenadas planas N= 2002885.42 m, E= 4840558.81 m, número 26 de coordenadas planas N= 2002995.29 m, E= 4839691.73 m, número 27 de coordenadas planas N= 2003129.25 m, E= 4838824.64 m, número 28 de coordenadas planas N= 2003552.04 m, E= 4838066.15 m, número 29 de coordenadas planas N= 2004241.75 m, E= 4837590.88 m.

Del Punto número 29 se sigue en dirección general Suroeste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 6175.81 m, colindando con el Municipio de Cabrera, pasando por los puntos número 30 de coordenadas planas N= 2004134.59 m, E= 4836615.17 m, número 31 de coordenadas planas N= 2003285.10 m, E= 4835760.27 m, número 32 de coordenadas planas N= 2003354.23 m, E= 4835041.86 m, número 33 de coordenadas planas N= 2003913.25 m, E= 4834384.46 m, número 34 de coordenadas planas N= 2003645.85 m, E= 4833911.15 m, y número 35 de coordenadas planas N= 2002798.11 m, E= 4833502.47 m, hasta encontrar el punto número 36, de coordenadas planas N= 2002631.15 m, E= 4832809.25 m, donde concurre la colindancia entre el Municipio de Cabrera y la Vereda Aposentos.

OESTE: Del punto número 36 se sigue en dirección general Noroeste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2416.96 m, colindando con la Vereda de Aposentos, pasando por los puntos número 37 de coordenadas planas N= 2004155.81 m, E= 4832399.47 m, hasta encontrar el punto número 38, de coordenadas planas N= 2004678.84 m, E= 4832710.57 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda de Aposentos y la Vereda la Reforma.

Del punto número 38 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 10801.77 m, colindando con la Vereda la Reforma, pasando por los puntos número 39 de coordenadas planas N= 2005487.78 m, E= 4833287.05 m, hasta encontrar el punto número 40, de coordenadas planas N= 2006053.77 m, E= 4833351.44 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda la Reforma y la Vereda Q Grande Alta.

Del punto número 40 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 915.30 m, colindando con la Vereda Q Grande Alta, hasta encontrar el punto número 41, de coordenadas planas N= 2006461.02 m, E= 4833718.43 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda Q Grande Alta y la Vereda San Cristóbal.

Del punto número 41 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 3082.43 m, colindando con la Vereda Q Grande Alta, pasando por los puntos número 42 de coordenadas planas N= 2007120.21 m, E= 4834392.99 m, número 43 de coordenadas planas N= 2007894.38 m, E= 4835690.24 m, hasta encontrar el punto número 44, de coordenadas planas N= 2008170.09 m, E= 4836047.25 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda San Cristóbal y la Vereda Aguadulce.

Del punto número 44 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 563.98 m, colindando con la Vereda Aguadulce, hasta encontrar el punto número 45, de coordenadas planas N= 2008589.87 m, E= 4836422.33 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda Aguadulce y la Vereda Sagrado Corazón.

Del punto número 45 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2764.68 m, colindando con la Vereda Sagrado Corazón, pasando por los puntos número 46 de coordenadas planas N= 2008841.62 m, E= 4837297.41 m, número 47 de coordenadas planas N= 2009196.81m, E= 4838033.35 m, hasta encontrar el punto número 48, de coordenadas planas N= 2010029.39 m, E= 4838460.89 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda Sagrado Corazón y la Vereda Diamante.

Del punto número 48 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 106.94 m, colindando con la Vereda Diamante, hasta encontrar el punto número 488, de coordenadas planas N= 2010104.28 m, E= 4838528.57 m, donde concurre la colindancia entre la Vereda Diamante y la Vereda Sabaneta Alta.

Del punto número 488 se sigue en dirección general Noreste, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 2480.90 m, colindando con la Vereda Sabaneta Alta, pasando por los puntos número 49 de coordenadas planas N= 2010095.65 m, E= 4839262.11 m, y el número 50 de coordenadas planas N= 2010590.51 m, E= 4839704.21 m, hasta llegar al punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PARÁGRAFO. El polígono y las coordenadas correspondientes a la delimitación de la ZRC "Venecia Parte Alta" del municipio de Venecia se encuentran en el acápite 5. del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para las adjudicaciones aplicará la Unidad Agrícola Familiar por Zonas Relativamente Homogéneas de la Resolución INCORA 041 de 1996 adoptada por el Acuerdo ANT 08 de 2016, y la Unidad Agrícola Familiar Predial en los casos que corresponda. Para los suelos ondulados a quebrados el rango está comprendido entre 12 y 15 hectáreas. En la región Cafetera óptima que va de 1.300 a 1.700 m.s.n.m., el rango va de 6 a 10 hectáreas. En la región frutícola de esta zona el rango va de 3 a 5 hectáreas. Para la Zona de Reserva Campesina de Venecia Parte Alta, establece que podrán adjudicarse hasta 2 UAF.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina Venecia Parte Alta del municipio de Venecia, será parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal al Comité Impulsor de la Zona de Reserva Campesina – ZRC "Venecia Parte Alta" del municipio de Venecia, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

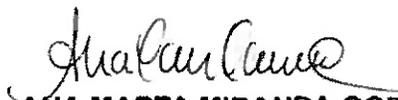
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 22 DIC 2023 del mes de diciembre del año 2023.



MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO



ANA MARTA MIRANDA CORRALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Hernando Elías Ochoa Díaz – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
Revisó: Juan Nicolás Baquero Sabogal – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
Aprobó: Fabian Camilo Sanabria Villate – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
Viabilidad Jurídica: Javier Esteban Marín Gallego – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
Vobo: Martha Isabel Hurtado Montoya – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación
Lisseth Angélica Benavides Galvis, Jefe Oficina Jurídica (e) – ANT
Juan Camilo Morales Sañazar/ Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR
José Luis Quiroga Pacheco / Director de Ordenamiento -MADR
Ledys Lora Rodelo / Asesora Viceministerio -MADR
Sergio Martínez / Asesor Ministra de Agricultura

